

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 16 DE FEBRERO DE 1934.

Año XXVI N.º 1519

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

16998—Salta, Noviembre 11 de 1933.

Exp. N.º 2481—Letra L.—Vista la factura presentada al cobro por el Diario «La Montaña», de esta Capital, por concepto de la confección de 5000 volantes.

Atento a la documentación comprobatoria que se acompaña y a lo informado por Contaduría General con fecha 27 de Octubre ppdo.,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Veinticinco pesos m/l. (\$ 25), que se liquidará y abonará a favor del Sr. Administrador del Diario «La Montaña», don Silvano Gramajo Gauna, en cancelación de la factura precedentemente relacionada y que por el concepto expresado corre agregada a este Expediente N.º 2471—Letra L.

Atr. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C Inciso 7—Item 1.º—Partida 3 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados por encontrarse atualmente agotada y su refuerzo a solicitarse.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JLIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

16999—Salta, Noviembre 11 de 1933.

Exp. N.º 2643—Letra C.—Vista la comunicación del H. Consejo de Higiene en que hace saber la urgente necesidad de proceder a la «desratización» en las localidades de «El Carmes» y «Pucará», (Rosario de Lermá) a fin de prevenir la reaparación de

focos de peste que se produjeron en los últimos meses del año ppdo, a cuyo efecto solicita los recursos indispensables en la cantidad de dos mil pesos; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose agotado la partida 9—Ítem 1°—Inciso 10—Anexo B.—que el Presupuesto vigente destina a saneamiento é higienización, el gasto extraordinario ha realizarse está suficientemente justificado por la impositergabilidad de la campaña profiláctica a emprenderse;

Por tanto y atento a la facultad concedida por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad y lo dictaminado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Dos mil pesos moneda legal (\$ 2.000) que se entregarán al H. Consejo de Higiene con destino a la campaña de desratización de las mencionadas localidades, debiendo rendir cuenta de su inversión.

Art 2°.—El gasto autorizado se imputará al presente acuerdo dándose cuenta a la H. Legislatura en su oportunidad.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI.**

**A. GARCIA PINTO (hijo.)**

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17000—Salta, Noviembre 13 de 1933.

Expediente N°. 2689—Letra P.

Vista la Ncta N°. 4.903 de fecha 10 de Noviembre eu curso, de Jefa-

tura de Policía,— y atento a lo en ella expresado,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Apruébase la resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 10 de Noviembre actual, por la que dispone intervenir a la Comisaría de Policía Sección 2ª, de esta Capital, y designa al Comisario Inspector General de Policía, Don Alfredo S. Costa, para que tenga a su cargo esa misión, y proceda a levantar las informaciones sumarias que sean necesarias para el total esclarecimiento de las imputaciones y supuestas irregularidades que se hacen al personal de dicha dependencia.

Art. 2°.—La Jefatura de Policía elevará con un informe motivado al Ministerio de Gobierno el resultado de dicha investigación, a objeto de que el Poder Ejecutivo disponga y adopte las medidas disciplinarias a que hubiere lugar y juzgare necesarias.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI.**

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17001—Salta, Noviembre 13 de 1933.

Expediente N°. 2278—Letra I.

Vista la comunicación del Señor Inspector Nacional de Escuelas de la Ley 4874 en que solicita la aquiescencia del Gobierno de la Provincia para la instalación de Escuelas en Aguaray, Campo Duran, Acambuco, San Pedrito, Pocitos y Juntas de San Antonio en el Departamento de Orán y Vizcachani, Pucará, Soledad y Baritú en el Departamento de Santa Victoria,

## CONSIDERANDO:

Que no obstante haberse acordado en su oportunidad el consentimiento expreso para la instalación de las primeras y haber sido solicitada por este Poder Ejecutivo la creación de las restantes, es conveniente llenar a mayor abundamiento los requisitos exigidos por la Inspección General de Provincias del Consejo Nacional de Educación,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1.º.—Concédase la aquiescencia solicitada para la instalación por el Consejo Nacional de Educación, de dos Escuelas de Fronteras en las localidades de Aguaray y Campo Duran, del Departamento de Orán, y de escuelas de la Ley N.º 4874 en los lugares denominados Acambuco, San Pedrito, Pocitos y Juntas de San Antonio, del Departamento de Orán y Viscachani, Pucarà, Soledad y Baritú del Departamento de Santa Victoria.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ—A. B. ROVALETTI:

Es copia

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17002—Salta, Noviembre 13 de 1933.

Expediente N.º 2559 — Letra V.

Vista la cuenta de los Srs. Serrano Hnos. y Cía., por la provisión de diversos artículos para las oficinas de la Gobernación, Ministerio de Gobierno y Jardín de la Casa de Gobierno y atento a la imputación aconsejada por el informe de Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia:*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la suma de Cuatrocientos Treinta pe-

sos con 75/100 m/l. (\$ 430,75, que importa la referida cuenta de los Srs. Serrano Hnos. y Cía.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose con imputación provisoria y hasta tanto se obtenga el refuerzo solicitado, al Anexo C — Inciso 7 Item 1.º. Partida 14 del Presupuesto vigente de 1933.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI,

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17003—Salta, Noviembre 13 de 1933.

Expediente N.º 2613 — Letra C.

Visto este Exp., relativo a la solicitud de ayuda formulada por Don Raúl W. Correa para la Revista «Carnet Social», que ha dado a la circulación pública é incorporado al periodismo local,— atento al informe de Contaduría General, de fecha 6 del corriente mes;—

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Sesenta pesos m/l. (\$ 60) que se liquidará y abonará a favor de Don Raúl W. Correa, por concepto de ayuda, acordada por una sola vez, a la impresión de la Revista «Carnet Social» que edita en esta Capital.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º. — Partida 14 del Presupuesto vigente. en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17005—Salta, Noviembre 13 de 1933.

Expediente N°. 2617—Letra O.

Visto este Exp., por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, una planilla de haberes correspondiente al mes de Octubre de 1933 en curso, del peón supernumerario del jardín de la Casa de Gobierno, don Florencio Iranzo — atento al informe de Contaduría General, de fecha 6 de Noviembre en curso;

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°. — Reconócese los servicios prestados por don Florencio Iranzo, como peón supernumerario del jardín de la Casa de Gobierno, por el mes de Octubre de 1933 en curso; y autorízase el gasto de la cantidad de Ochenta pesos m/l. (\$ 80), que se liquidará y abonará a favor del Habilitado — Pagador de la Dirección General de Obras Públicas para que proceda a abonar el correspondiente sueldo al nombrado peón, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2°. — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17006—Salta, Noviembre 13 de 1933.

Exp. N°s 2232 C - 2233 C - 2234 C.  
Vistas las cuentas de los señores Serrano Hnos. y Cia. por la provisión de material y pensión de los automóviles oficiales Ford N°. 2 del Ministerio de Gobierno y Hudson del Gobernador en los meses de Febrero, Marzo y Abril del cté. año las cuales respectivamente importan:

Exp. 2232 C. — Ministerio de Gobierno Ochenta y Un pesos con setenta centavos (\$ 81.70). Expediente 2233 C. — Ministerio de Gobierno auto de la Gobernación Ciento Cuarenta y Cuatro pesos con diez centavos (\$ 144.10) y Exp. 2234 C. Ministerio de Gobierno Doscientos Cuarenta y Siete pesos con noventa centavos (\$ 247.90) y atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°. — Autorízase el gasto de Cuatrocientos Setenta y Tres pesos con setenta centavos (\$ 473.70) que importan las referidas facturas de los señores Serrano Hnos. y Cia. por los conceptos mencionados.

Art. 2°. — Tómese razón por Contaduría General liquidándose con carácter provisorio por encontrarse agotada y hasta tanto sea reforzada, a la Partida 6 — Item 3°. — Inciso 2°. del Anexo B. del Presupuesto vigente de 1933.

Artículo 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17007 Salta, Noviembre 13 de 1933

Expediente N° 2686 Letra M.—

Visto este Expediente; — y atento a lo solicitado por la Comisión Nacional de Defensa contra la Langosta; — y,

CONSIDERANDO

Que la entidad nacional recurrente, dependiente del Ministerio de Agricultura, ha resuelto solicitar a los Gobiernos de Provincia la exención de los derechos Provinciales de papel sellado para los contratos de prenda agraria que se celebren con las personas que adquieran a plazos la barrera destinada a la campaña contra la langosta; —

Que dada la situación extremadamente difícil de los agricultores de todo el país, la Comisión recurrente estima que dicha concesión tendrá remarcable y real importancia para el mejor desenvolvimiento de las operaciones a efectuarse sobre el material de defensa citado, existiendo al respecto como un antecedente, el caso de los contratos de prenda agraria celebrados en 1932 sobre las semillas suministradas por el Banco de la Nación Argentina a los agrarios de la Provincia de Entre Rios.

Que, asimismo, la Comisión manifiesta que existe extraordinaria premura en proceder cuanto antes a la celebración, en gran escala, de los contratos de referencia, razón por la que solicita de este Poder Ejecutivo el urgente y favorable despacho de lo solicitado.

Qué esa razón de urgencia y la salvaguardia de los respetables intereses de los agricultores de la

Provincia, hacen imprescindible acordar lo solicitado en forma primaria, y remitir simultáneamente a la H. Legislatura un proyecto de Ley que en definitiva la consagre y apruebe.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA :

Art. 1° — Exímese del pago de los derechos provinciales de papel sellado a los contratos de prenda agraria que la Comisión Nacional de defensa contra la langosta — que funciona bajo la superintendencia del Ministerio de Agricultura — celebre con los agricultores de la Provincia que adquieran a plazos la barrera destinada a la campaña contra la langosta. —

Art. 2°. La presente medida tiene carácter de provisorio, y es «ad—referendum» de la H. Legislatura, a quién por intermedio del Ministerio de Gobierno se remitirá el correspondiente proyecto de Ley aprobatoria. —

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B ROVALETTI

ADOLFO GARCIA PINTO—(hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

17009 Salta, Noviembre 14 de 1933

Expediente N° 2264 — Letra V.

Vista la cuenta del señor Ceferino Velarde por impresión de un mil ejemplares del folleto titulado «Contribución al Estudio de los li-

mites de la Provincia de Salta» de que es autor el Director General de Obras Públicas, Ingeniero D. Alfonso Peralta; — atento a lo informado por Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que no ha podido ajustarse la confección de esta obra a los extremos del Art. 82 de la Ley de Contabilidad, por cuánto debió ser ejecutada con la premura que demanda la oportunidad de su aparición y distribución y fué puesta en prensa a medida que eran entregados sus originales, no permitiendo esa circunstancia calcular su extensión que ha llegado a Setenta y cinco páginas en octavo mayor con más un mapa demostrativo de los límites que estudia y describe el texto: —

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Setecientos Noventa Pesos Moneda Legal (\$ 790), que importa la referida cuenta del señor Ceferino Velarde. —

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, y liquídese con imputación al Anexo C.—Inciso 7 Item 1º —Partida 3 del presupuesto vigente con carácter provisorio, por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado. —

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ .

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17010.—Sala, Noviembre 14 de 1933. Expediente N° 2180—Letra V.

Vista la cuenta del señor Ceferino Velarde por una mesa para máquina de escribir adquirida para el despacho del señor Vice-Gobernador; y atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 26) que importa la referida cuenta del señor Ceferino Velarde.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose con imputación al Anexo C—Inciso 7—Item I—Partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ - . A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

17011 Salta, Noviembre 14 de 1933.

Vista la Nota N° 106 de 13 de Noviembre en curso del señor Presidente de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, en la que comunica al Poder Ejecutivo que ese H. Cuerpo en su sesión de acuerdos celebrada en la precitada fecha, ha sancionado y prestado el acuerdo constitucional que el P.E. le solicitara para designar Fiscal Judicial al Dr. Justo Aguilar Zapata;—y, en uso de la facultad acordada por el Art. 163 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al Dr. Justo Aguilar Zapata, Fiscal Judicial de la Provincia, por el término de funciones que fija el Art. 163 de la Constitución de la Provincia, y en mérito al

acuerdo prestado por el Honorable Senado --

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17012 Salta, Noviembre 14 de 1933.

Vista la Nota N° 107 de 13 de Noviembre en curso, del señor Presidente de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, en la que hace saber del Poder Ejecutivo que ese H. Cuerpo en su sesión de acuerdos celebrada en la precitada fecha, ha sancionado y prestado el acuerdo de Ley que le solicitara el Poder Ejecutivo para designar al Dr. Carlos Oliva Aráoz, Director del Registro Inmobiliario, y, en uso de la facultad acordada por el Art. 59 de la Ley-N° 71 Orgánica de dicha oficina, de Setiembre 5 de 1933 en curso;—

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Confirmase al Dr. Don Carlos Oliva Aráoz en el cargo de Director del Registro Inmobiliario de la Provincia, en mérito al acuerdo prestado por el Honorable Senado.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17015—Salta, Noviembre 14 de 1933.

Expediente N°. 2699 ) Letra P.

Vista la comunicación de Jefatura de Policía que solicita la creación de

una Sub Comisaría en el lugar denominado « Sauce », jurisdicción del Departamento de Orán, cuyo personal constaría de un Sub-Comisario y tres Agentes;— y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud traduce un pedido y propuesta recibida por dicha Jefatura del señor representante de la Standard Oil Co. Sociedad Anónima, Don Luis Uriburu, quién lo formula aduciendo la imprescindible necesidad de proveer a la vigilancia de la mencionada localidad que cuenta actualmente una nutrida población obrera en razón de los trabajos que dicha compañía realiza en esa zona.

Que la creación de esa Dependencia policial está tanto más justificada cuanto que las Comisarias existentes están a considerable distancia y son impotentes por ello y por su reducido personal para el mantenimiento de la seguridad y el orden en los campamentos instalados en « Sauce ».

Que a esta circunstancia agrégase la de que la compañía solicitante ofrece sufragar a su exclusiva costa los haberes del personal, el cual propone sea constituido por un Sub-Comisario con asignación de Doscientos cincuenta pesos mensuales y tres Agentes a razón de Ciento veinte pesos mensuales a cada uno, salvando así el obstáculo que significa la carencia de recursos autorizados y proporcionando una estimable economía al Erario;

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Créase una Sub-Comisaría de Policía que funcionará en el lugar denominado « Sauce », jurisdicción del Departamento de Orán, cuyo personal constará de un Sub-Comisario y tres Agentes.

Art. 2º.—Fijase como remuneración mensual la suma de Doscientos cin-

cuenta pesos al Sub-Comisario y la de Ciento veinte pesos a cada uno de los tres Agentes y acéptase el ofrecimiento de la Standard Oil Company S.A. de atender a los haberes de ese personal, a cuyo efecto deberán depositarse mensualmente los fondos correspondientes en Tesorería General a fin de que la liquidación y pago de esas asignaciones se haga mediante el trámite ordinario y con la intervención de las oficinas respectivas.

Art. 3°.—Nómbrese Sub-Comisario de Policía de «Sauce», a Don Ramón R. Díaz, con el sueldo fijado en el artículo precedente.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17017—Salta, Noviembre 15 dt 1933.

Expediente N°. 2235—Letra B.

Visto este Exp. relativo a la factura presentada al cobro por don Luis Genta, propietario del «Nuevo Bristol Hotel» de esta Capital, por concepto de los gastos y servicio del banquete de treinta (30) cubiertos ofrecido por el Poder Ejecutivo la noche del 14 de Septiembre ppdo. en los salones del «Club 20 de Febrero», en honor del Señor General de División Don Tomás Martínez, Inspector General del Ejército y en ocasión de la visita que oficialmente realizara en esa oportunidad a nuestra Provincia,— atento al informe de Contaduría General, de fecha 7 de Octubre en curso,— y encontrándose conforme la factura que se cobra;—

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ochocientos Setenta pesos m/l. ( \$ 870 ), que se liquidará y abonará a favor de don Luis Genta, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N°. 2235— Letra B.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7 — Item 1— Partida 14 del Presupuesto vigente de 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ A. B. ROVALETTI

Es Copia

G. OJEDA

Sub-secretario de Gobierno.

17019—Salta, Noviembre 16 de 1933.

Expediente N°. 2635—Letra P.— Visto este Expediente por el que la señorita Directora de la Escuela Provincial «Doctor Manuel A. Castro» sita en la localidad de Colón Departamento de Cerrillos, solicita del Poder Ejecutivo un óbolo para la Primera Comunión de los niños que cursan los grados infantiles de la misma, a realizarse al finalizar el presente curso escolar; petitorio que responde a la circunstancia de que los citados escolares son hijos de obreros, y carecen de los recursos necesarios para celebrar dignamente ese acontecimiento

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Noviembre en curso,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese por una sola vez la cantidad de Cincuenta pesos moneda legal (\$ 50.-), a liquidarse y abonarse a favor de la señorita Elvira Patrón, Directora de la Escuela Provincial «Doctor Manuel A. Castro» sita en la localidad de Colón- Departamento de Cerrillos-, por concepto de ayuda a los fines precedentemente determinados.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto Vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sen ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Ss copia

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17020—Salta, Noviembre 16 de 1933.

Expediente N.º 2465—Letra B.—Vista la factura de los señores Boggeto y Genta por servicio de una comida que ofreció el Poder Ejecutivo en honor del señor Jorge Durand, Presidente del Directorio de las Termas de Rosario de la Frontera; atento a lo informado por Contaduría General

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento siete pesos con 30/100 moneda legal (\$ 107,30) que importa la referida factura de los señores Boggeto y Genta.

Art. 2.—Tómese razón por Conta-

duría General y liquídese con imputación provisoria al Anexo C.—Inciso 7—Item 1.—Partida 14 del Presupuesto vigente, por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17021—Salta, Noviembre 16 de 1933  
Expediente N.º

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a la señora Francisca Sierra de Frissia, Encargada de la Oficina del Registro Civil de Campo Santo, en reemplazo de Don Miguel Angel Guzman.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17022—Salta, Noviembre 16 de 1933

Expediente N.º 2676—Letra C.—Vista la comunicación en que el señor Presidente del H. Consejo de Higiene solicita el reconocimiento y pago de los viáticos devengados por los servicios que el personal de policía, destacado al efecto, prestó en la Campaña Sanitaria realizada para prevenir la propagación de la peste bubónica en la localidad de Pucará;

Atento lo informado por Contaduría General, y

## CONSIDERANDO

Que el reconocimiento y pago de esos haberes están plenamente justificados por las constancias acompañadas y que no puede hacerse pasibles a los interesados de las sanciones en que hayan incurrido por la demora de una gestión librada a las autoridades que debieron promoverla con la oportunidad conveniente,

Por tanto;—y en uso de las facultades conferidas por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

## DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la suma de Un mil quinientos noventa y dos pesos m/l. (\$ 1.592), que se entregará al H. Consejo de Higiene, en carácter extraordinario y con destino al pago de los haberes y viáticos del mencionado personal, de que dan cuenta las planillas corrientes a fs. 2, 3, y 5 de estos obrados.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General, y liquídese con imputación al presente Acuerdo, dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

A ARAOZ -- A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia:

Julio Figueroa Medina  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

17023—Salta, Noviembre 16 de 1933

Expediente N.º 2688—Letra R.—  
Visto este Expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil solicita del Poder Ejecutivo, se le acuerde, a efectos de simplificar la confección y trámite de la planilla de viáticos y gastos de movilidad que para funciones de inspecciones dis-

pone el Art. 2 del Decreto de fecha 6 de Noviembre en curso, la cantidad de Trescientos pesos moneda legal;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 14 del actual,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos pesos moneda legal (\$ 300.-) que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General del Registro Civil, por concepto de entrega acordada por sólo y única vez hasta la terminación del presente año 1933. a efectos de que pueda atender los gastos de movilidad y viáticos del empleado de la misma que investido de la jerarquía extraordinaria de Inspector Seccional del Registro Civil de la campaña, tendrá a su cargo de funciones determinadas en los fundamentos del Decreto de fecha 6 de Noviembre de 1933.—recaído en Expediente N.º 2253—Letra R.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, con la imputación del gasto que determina el Art. 3 del precitado Decreto del 6 de Noviembre actual.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. B. ROVALETTI  
Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17024. Salta, Noviembre 17 de 1933.

Vista la comunicación del señor Escrivano de Gobierno;—

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Déjase cesante a la señorita Carmen R. Mendiolaza, del puesto de Escribiente supernumeraria adscripta a la Oficina de la Escribanía de Gobierno de la Provincia, quién fuera

designada por Decreto de fecha Febrero 10 de 1933, y por no ser ya necesarios los servicios de carácter extraordinario que ha venido desempeñando. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17025 Salta, Noviembre 17 de 1933.—

Expediente N° 2654—Letra P.—

Vista la factura del señor Rafael Pereira por la provisión de doscientas varillas de madera dura para usarse como «tutores» de las plantas en los jardines de la Casa de Gobierno y atento a la información dada por Contaduría General.

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Sesenta y Seis Pesos m/l. (\$ 66.—), que importa la referida factura del señor Rafael Pereira. —

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría Genral liquidándose con imputación provisoria al Anexo C—Inciso 7 Item 1— Partida 14 del presupuesto vigente que se encuentra agotada y hasta tanto se obtenga su refuerzo. —

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## MINISTERIO DE HACIENDA

16957 Salta, Noviembre 3 de 1933

Visto el Expediente N° 8380 Letra C. por el cual Don Carlos Figueroa, solicita devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Artículo 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Carlos Figueroa, la suma de \$ 289.58 (Doscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos  $\frac{m}{n}$ .) que le corresponde en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el período comprendido desde Noviembre de 1930 a Octubre de 1932, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16958 Salta Noviembre 3 de 1933

Vistos los Expedientes N° 8285 E., 8473 - L. y 8326 - E. en los cuáles los diarios «El Norte», «La Montaña» y «El Intransigente», presentan factura por publicación del Edicto de Remate de arrendamiento de bosques existentes en los lotes de propiedad fiscal, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 25 de Julio último; y

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de lo informado por Contaduría General en el Expediente N° 8285 Letra E. no es procedente el cobro de la cantidad de \$ 34.50 por inserción del edicto referido, en el Boletín Oficial, por cuanto el contrato suscrito entre el Gobierno de la Provincia y el recurrente, comprende en cláusula expresa la gratuidad de la publicación citada;

Que resultando excesiva la cantidad reclamada en las facturas presentadas, se ha convenido a posteriori con los recurrentes en el precio de \$ 200. por la publicación durante dos meses, del edicto de referencia, correspondiendo en consecuencia abonar este valor,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Artículo 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de los diarios locales «El Norte», «La Montaña» y «El Intransigente», la suma de \$ 200 (Doscientos pesos  $\frac{m}{n}$ .) a cada uno por el concepto expresado; imputándose el gasto a «Remate de Bosques Fiscales».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ.**

**A. GARCIA PINTO (HIJO).**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16963-Salta, Noviembre 4 de 1933

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 4 de Octubre ppdo.,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA**

Artículo 1°.—Déjase sin efecto el nombramiento del señor Ricardo Romano (hijo) designado por el referido Decreto, Auxiliar Supernumerario con categoría provisoria de Sub Inspector de Rentas y con la asignación mensual de \$ 200

Artículo 2°.—Designase Auxiliares Supernumerarios con categoría provisoria de Sub-Inspectores de Rentas a los efectos del citado Decreto, a los señores José Lávaque, Manuel Durán Castro y Angel Pereyra con la asignación mensual de \$ 200.—(Doscientos pesos) como sueldo y \$ 50. (Cincuenta pesos) mensuales para gasto de movilidad, por los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año.—

Artículo 3°.—Reconózcanse los servicios del señor Ramón Albeza, designado por el Decreto citado, con igual categoría, asignación mensual y gastos de movilidad, desde el día 15 de Octubre ppdo.—

Artículo 4°.—El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se hará de Renta Gene-

rales con imputación a «Eventuales» en carácter provisional hasta tanto esta partida sea ampliada con el refuerzo solicitado a la H. Legislatura. —

Art. 5.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16964 Silta Noviembre 4 de 1933

Visto el Expediente N.º 6840 Letra C. en el cuál Don Julio Lescano, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración y:

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma, y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Artículo 1.º.—Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Julio Lescano, la suma de \$ 216.16 ( Doscientos diez y seis pesos con diez y seis centavos  $\frac{m}{n}$ .) que le corresponde en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el pe-

riodo comprendido desde Abril de 1930 hasta Julio de 1932, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva. —

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16965 Salta Noviembre 4 de 1933

Visto el Expediente N.º 8476 Letra C. en el cuál Don Atilio Castelli, solicita devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración: y

CONSIDERANDO

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma, y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno.

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA

Artículo 1.º.—Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Atilio Castelli, la suma de \$ 700.20 (Setecientos pesos con veinte centavos  $\frac{m}{n}$ .) que le corresponde en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el período comprendido desde Enero de 1921 a Diciembre de 1929, de acuerdo a lo

establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo).

Es copia

FRANCISCO RANEA

16966.—Salta, Noviembre 4 de 1933.

Visto el Expediente N°. 8377 Letra C. en el cual Don Ernesto Campilongo, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontado en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja; de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Artículo 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Ernesto Campilongo, la suma de \$ 1.092.61 (Un mil noventa y dos pesos con sesenta y un centavos  $\frac{m}{n}$ .) que le corresponde en concepto de devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el período comprendido desde Enero de 1919 hasta Octubre de 1930, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (Hijo.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16967.—Salta, Noviembre 4 de 1933.

Visto el Expediente N°. 8102 L. con los agregados 7157—D y 6144—Con el cual la Imprenta «La Montaña» presenta factura por impresiones varias; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los informes que corren agregados al mismo, dichos trabajos han sido encomendados a la imprenta referida, convenido el precio en la suma que reclama el recurrente y recibidos conforme; atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 364.— (Trescientos sesenta y cuatro pesos  $\frac{m}{n}$ .) suma que deberá ser liquidada por Contaduría General a favor del señor Silvano Gramajo Gauna, propietario de la Imprenta «La Montaña», por el concepto expresado y con la siguiente imputación: Al Anexo C. Inciso 3.—Item 3.—Partida 2, \$ 44—; Al Anexo C.—Inciso 7. Item 1. Partida 3.— \$ 320.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCÍA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

# LEYES

## LEY N° 119

POR CUANTO:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta sancionan con fuerza de*

### L E Y

Art. 1°—A los efectos de la presente Ley y sus disposiciones fiscales y penales, serán considerados vinos genuinos los siguientes:

- a) **Vinos comunes de mesa:** los tintos, claretes y blancos elaborados con uva fresca, sin hacer uso de substancias o manipulaciones autorizadas por las leyes vigentes para los vinos especiales y siempre que su graduación alcohólica no exceda de doce grados producidos o a producir.
- b) **Vinos de corte y especiales:** Los vinos naturales que no respondan a la definición anterior; los elaborados con uva ligeramente estacionada; los producidos por adición de mosto concentrado al mosto de uva fresca; los obtenidos con mosto, cuya fermentación sea detenida por agregado de alcohol; los producidos mediante los tratamientos autorizados por Art. 6° inciso 3 y 5 de la Ley Nacional 4363, como así también, todos los vinos cuya graduación alcohólica exceda de doce grados, producidos o a producir.
- c) **Vinos dulces naturales:** Los obtenidos por fermentación de la uva estacionada o de mosto de uva fresca, al cual se adicione mosto concentrado y cuyo grado alcohólico provenga exclusivamente de la fermentación.
- d) **Vinos espumosos:** Los que contienen anhídrido carbónico producido por una segunda fermentación alcohólica en botellas o en envases mayor a los elaborados

por el método «CHAMPAGNE», mediante el agregado de azúcar «cande» en el envase.

No están incluidos en esta denominación los productos embotellados cuya presión sea inferior a dos atmósfera a 0 grados. Cuando el anhídrido carbónico no provenga de fermentación, los vinos a los cuales les haya sido agregado, tomaran la denominación de «vinos gasificados» y ésta condición se hará constar en los rótulos adheridos a los envases de venta, y

- e) **Vinos de postre o licores:** secos o dulces aquellos especiales que excedan de doce grados de alcohol, producidos o a producir; los obtenidos con vinos dulces naturales alcoholizados, o con los tratamientos permitidos por los incisos 3 y 4 de la Ley Nacional N° 4363.

Art. 2°—Serán considerados vinos no genuinos, los siguientes:

- a) Las bebidas obtenidas por fermentación de pasas;
- b) Las bebidas obtenidas con orujo o borras, ácido tartárico, azúcar y agua;
- c) Las bebidas obtenidas por agregación de agua al mosto o al vino después de elaborado;
- d) En general, las bebidas obtenidas por agregación a los vinos genuinos de substancias que, aun siendo naturales en ellos, alteren su composición o desequilibren la relación de sus componentes;
- e) Los vinos tintos que contengan más de 36 por mil o menos de 24 por mil de extracto seco, libre de azúcar reductor y los vinos blancos con menos de 17 por mil de extracto seco libre de azúcar reductor con excepción de los vinos embotellados, siempre que se demuestre su procedencia natural, y
- f) Las mezclas de vinos genuinos con las bebidas anteriormente enumeradas.

Art. 3°—Se admitirán como prácticas enológicas lícitas, las que son permitidas por la Ley Nacional 4363, en su artículo 3° previa intervención

de la Oficina Química Provincial o la Estación Enológica de Cafayate, las que podrán modificar estas prácticas de acuerdo con los progresos de las ciencias y de las condiciones regionales de los productos.

Art. 4°—Queda absolutamente prohibido adicionar a los vinos cualquiera de las substancias enumeradas en el Art. 4° de la Ley Nacional N° 4363, no pudiendo ser vendidos como tales, cuando contengan aquellas substancias

Art. 5°—Tampoco podrán ser vendidos ni puestos en comercio los vinos alterados y averiados por enfermedades, los cuales podrán ser destilados con la intervención de la Oficina Química Provincial o Estación Enológica de Cafayate, al solo efecto de utilizar el alcohol que contienen.

Art. 6°—La Oficina Química Provincial y la Estación Enológica de Cafayate aconsejarán a los interesados los procedimientos lícitos que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Nacional N° 4363, pueden ser practicados para el perfeccionamiento de los vinos hechos.

Art. 7°—Solo se permitirá en las bodegas la elaboración de vinos genuinos, la destilación de orujos y vinos y la rectificación de alcoholes.

Las casas que elaboren vinos «no genuinos» solo podrán establecerse en locales especiales e independientes de los anteriores y previa autorización del P. E. que reglamentará su funcionamiento.

Art. 8°—La circulación y venta de los vinos no genuinos solo podrá efectuarse previa autorización expresa del P. E. y en caso de ser acordada, deberá exigirse que los envases lleven en parte bien visible la atestación de «vinos no genuinos».

Art. 9°—Los vinos de otras provincias, los extranjeros introducidos al territorio y los de ésta Provincia, antes de ser librados al consumo, deberán ser analizados por la Oficina Química Provincial con la intervención de la Dirección General de Rentas.

Art. 10—A los efectos del artículo anterior y para autorizar el consumo de los vinos, todos los envases en que se transporten o vendan éstos con dicho fin deberán llevar adherida una boleta de control con los siguientes datos:

- a) La declaración de que ha sido analizado y el número del análisis respectivo otorgado por la Oficina Química Provincial.
- b) La clasificación del mismo, como: genuino tinto o genuino blanco.
- c) Nombre del fabricante, importador, cortador o comerciante
- d) Ciudad o lugar donde estuviera situado el establecimiento, calle y número respectivo y la fecha de salida del vino de su poder
- e) Una constancia de la Dirección General de Rentas

Art. 11—Los Inspectores de la Dirección General de Rentas, no permitirán la circulación o venta de los vinos cuyos envases carezcan de la boleta o los datos enumerados en el artículo anterior.

Art. 12—Los empleados que la Dirección General de Rentas designe serán los encargados de sacar personalmente en las bodegas, comercios y almacenes las muestras de vinos de los envases y entregarlas a la Oficina Química Provincial para su análisis, las que se expedirán en el plazo perentorio sobre sus resultados estableciendo en los certificados que otorgue: si es «vino genuino apto para el consumo» y si sus componentes no están «alterados o adulterados» de acuerdo con las constancias que especifiquen los análisis de origen.—En la Campaña los Receptores de Rentas o los empleados que la Dirección General de Rentas designe, tendrán a su cargo estas obligaciones.

Art. 13—Las muestras serán tomadas siempre por triplicado y en presencia del propietario o encargado de la bodega, comercio o almacén o del encargado de las cargas en las empresas de transportes, debiendo el P. E. asesorado por la Oficina Química

Provincial y Estación Enológica de Cafayate al reglamentar, establecer el procedimiento mas práctico y expeditivo para la buena toma de muestra y análisis de origen de acuerdo con lo que se establece en el art. siguiente.

Art. 14.—Los análisis de las muestras tomadas según lo establecen los dos artículos anteriores, deberán coincidir con los análisis entregados en el lugar de salida del vino ó sea con el análisis de origen so pena de multa a que dieren lugar las infracciones que exedan la tolerancia ó que no se justifiquen debidamente ante la Oficina Química Provincial de acuerdo con la reglamentación vigente.—

Art. 15.—Está prohibido a las empresas de transporte, recibir ó transportar vinos sin que sus envases tengan la constancia escrita en las boletas de que habla el Artículo 11.—

Art. 16.—Para el mejor cumplimiento de la presente Ley es obligatoria la inscripción en los registros de la Dirección General de Rentas de las siguientes personas:

a) Los elaboradores de vinos genuinos a que se refiere el Artículo 1º de esta Ley tengan ó no bodega, propia ó arrendada y cualquiera que sea la procedencia de las uvas frescas ó simplemente estacionada con que elaboren su vino.—

b) Los importadores de vinos de otras Provincias ó extranjeros.—

c) Los comerciantes ó almaceneros que vendan por mayor vinos nacionales ó extranjeros.—

d) Los fraccionadores ó embotelladores de vinos nacionales ó extranjeros.—

e) Los fabricantes de vinos no genuinos enunciados en el Artículo 2º de esta Ley cualquiera que sean las materias con que se elaboren dichos vinos.—

Art. 16.—Todos los lugares destinados a la fabricación, depósito, comercio ó venta de vinos, podrán ser visitados ó inspeccionados, previa comprobación de su identidad, por

los empleados que la Dirección General de Rentas designe, a cualquier hora del día.—

Art. 18.—En todo lugar donde se compre ó venda vino por mayor se llevarán los libros que determine la Dirección General de Rentas, los que serán rubricados por ésta y deberán ser exhibidos a los empleados en cada oportunidad que el cumplimiento de sus obligaciones así lo requiera.—

Art. 19.—Se dará la tolerancia en merma de los vinos genuinos de que habla el Artículo 1º de esta Ley, en igual proporción a la aceptada por la reglamentación de la Ley Nacional Nº. 4363, para la región andina.—

Art. 20.—Queda prohibido introducir, circular ú ofrecer a la venta como vinos genuinos, todos aquellos que no llenen las condiciones establecidas en el Artículo 1º y correlativos de esta Ley.—

Art. 21.—Queda igualmente prohibido so pena de incurrir en las penalidades que establece la misma Ley, la hidratación de los vinos ó alteración de las proporciones de los naturales componentes de los mismos.—

## TITULO II.—

### IMPUESTOS:

Art. 22.—Los vinos genuinos especificados en el Artículo 1º de la presente Ley pagarán:

a) Vinos comunes de mesa, de acuerdo al inciso a) del Artículo 1º por litro 0.09.—

b) Vinos de corte y especiales; vinos dulces naturales y vinos de postre o licorosos de acuerdo al Artículo 1º inciso b), c) y e) pagarán un adicional por cada litro y cada 0.25 de grado alcohólico que exceda de doce grados producidos ó a producir, \$ 0.01.—

c) Vinos espumosos, de acuerdo al artículo 1º, inciso d) pagarán un adicional por litro de \$ 0.50.—

d) Vinos no genuinos ó bebidas, tanto de procedencia nacional como extranjera, en caso de que se autorizase su circulación y venta de acuerdo al Artículo 8º. de la presente Ley, pagarán por litro \$ 0.60.—

Art. 23.—La tasa de medio centavo por litro de vino creada como impuesto adicional por el artículo 3º. de la Ley 897 de Agosto 21 de 1916, encuéntrase comprendida en los impuestos establecidos por el artículo 22 de la presente Ley, y el producido de dicha tasa será íntegramente destinado al mantenimiento de la Estación Enológica Experimental de Vitivinicultura que funciona en Cafayate, de acuerdo a la mencionada Ley 897.—

A tal efecto, el P. E. mantendrá una cuenta especial en el Banco Provincial de Salta, donde se depositará toda suma que se recaude por este concepto.—Cubierto los gastos de mantenimiento de esta Estación, el excedente se destinará a cumplir los propósitos de creación de la misma, en el sentido de hacer de ella una escuela experimental para productos de la zona.—

Art. 24.—La recaudación de estos impuestos y su contralor se hará en el tiempo, modo y forma que determinen los decretos reglamentarios del P. E.

Art. 25.—Los impuestos serán pagados por el industrial ó comerciante al retirar los valores necesarios para entregar al comercio ó al consumo los vinos gravados por esta Ley.—

Art. 26.—Cuando el impuesto a pagar en un solo acto exceda de Quinientos pesos y se efectúe el pago al contado, gozará el interesado de un descuento de 1 %, si excede de Mil Quinientos pesos el descuento será del 2 %, y si excede de Tres Mil pesos el descuento será del 3 %.—

Art. 27.—El interesado podrá abonar también el impuesto, suscribiendo pagares a la orden de la Dirección General de Rentas, previo otor-

gamiento del crédito respectivo por el Ministerio de Hacienda, sin que ello importe novación, y quedando su ejecución sujeta a la Ley General de Apremio.—La falta de pago de un pagaré a su vencimiento producirá automáticamente la caducidad del crédito acordado, no pudiendo aceptarse nuevos pagarés de la firma afectada sinó previa rehabilitación decretada por el Ministerio de Hacienda.—A tal efecto, la Tesorería de la Provincia, dará inmediato aviso al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Rentas de toda falta de pago.—

Art. 28.—Los plazos a acordarse para los pagarés autorizados por el Artículo 27 serán fijados por el P. E. en el correspondiente Decreto Reglamentario.—

Art. 29.—La aplicación de los impuestos establecidos en la presente Ley comenzará a regir el 1º. de Enero de 1934.—

### TITULO III.—

#### DISPOSICIONES PENALES.

Art. 30.—Los que contravengan las disposiciones de los artículos 4º. y 5º. de esta Ley serán castigados con inutilización ó derrame de los vinos y una multa de treinta centavos  $\frac{1}{4}$ . por cada litro ó treinta días de arresto.—

Los infractores a lo dispuesto por los artículos 7º. y 8º. de esta Ley serán castigados con el decomiso de la mercadería y multa de cincuenta centavos  $\frac{1}{4}$ . por cada litro ó cuarenta y cinco días de arresto.—

Igual pena se aplicará a los que infrinjan lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la misma.—

Artículo 31.—Las infracciones al pago del impuesto creado por el Artículo 22 de la presente Ley, de acuerdo con la reglamentación que dicte el P.E., serán castigadas con una multa equivalente del doble al décuplo del valor del impuesto.—

Art. 32.—Las transgresiones a las

disposiciones de esta Ley no especificadas en los artículos anteriores, serán penadas con multa de cincuenta a quinientos pesos <sup>m/n.</sup>, la que podrá duplicarse en caso de reincidencias.—

Art. 33— Los Inspectores de la Dirección General de Rentas que no cumplieren ó no hicieran cumplir las disposiciones de esta Ley tanto en lo relacionado con la elaboración, venta y control de vinos que establece, como así mismo en la escrupulosa aplicación del impuesto o que pidieran ó áceptaran dádivas, préstamos, descuentos, garantías, obsequios ú otro favor, sea cualquiera su naturaleza ó valor, de personas sometidas directa ó indirectamente a su autoridad, en las materias de que trata esta Ley ó en cuyos negocios deban intervenir en el desempeño de sus funciones, incurrirán en delito y sufrirán una multa de mil a tres mil pesos <sup>m/n.</sup>, que se harán efectiva directamente en la fianza que establece el Art. 20 de la presente Ley con pérdida de empleo é inhabilidad para ocupar cargos públicos ó empleos durante cinco años y devolución del dinero ó favor recibido.—

Cometerán el mismo delito las personas que hayan realizado los actos prohibidos que se enumeran en el presente artículo, en favor del empleado condenado, los cuáles sufrirán igual multa y prisión de tres a seis meses, conjuntamente.—

#### TITULO IV.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 34— Todo denunciante de defraudación ó de infracción a la presente Ley sea o no empleado público, percibirá el 50 % (Cincuenta por ciento) del valor de las multas que se impusieren una vez hechas efectivas y prévia deducción de gastos.—

Art. 35— La recaudación del impuesto creado por esta Ley, al cumplimiento de la misma en todas sus partes, el procedimiento a seguirse

en caso de infracciones, etc., en cuanto no esté especialmente determinado en sus disposiciones se efectuará en la forma y modo que determina la Ley N<sup>o</sup>. 852.—

Art. 36— Serán responsables del cumplimiento de esta Ley y de sus decretos Reglamentarios, los que en el momento de iniciarse el sumario sean los poseedores ó tenedores de los efectos que se tengan en contravención a las disposiciones de esta Ley o sus decretos reglamentarios.

Art. 37— Los propietarios de las mercaderías serán responsables en cuanto a las penalidades establecidas en esta Ley, comisos y gastos del hecho de sus factores, agentes ó dependientes.—

Art. 38— El impuesto que hubiere pagado el comerciante con sujeción a esta Ley por vinos que salieran del territorio de la Provincia, será devuelto al interesado prévia comprobación del hecho en la forma y modo que determinen los «Decretos Reglamentarios».—

Art. 39— La fiscalización y estricto cumplimiento de esta Ley estará a cargo de la Dirección General de Rentas, Oficina Química Provincial y Estación Enológica de Cafayate, por intermedio de su personal respectivo.—

Art. 40— Las autoridades policiales de la Provincia estarán obligadas a vigilar el cumplimiento de la presente Ley.— En caso de infracciones en lugares donde no resida el Receptor de Rentas, procederá por sí misma a levantar el sumario correspondiente, dando cuenta directamente a la Dirección General de Rentas. En tales casos, le corresponderá la participación de la multa que determina la Ley 852.—

Art. 41— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 42.— Deróganse las leyes y disposiciones vigentes en la parte que se opongan a la presente.—

Art. 43.— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 25 días del mes de Enero del año 1934. —

C. PTRON URIBURU.—J. ARIAS URIBURU

Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado.

MARIANO F. CORNEJO. ADOLFO ARAOZ.

Srio. de la H. C. de DD. Srio del H. Senado

Por tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, pùbliques, insértese en el Registro de Leyes y archívese. —

Salta, 29 de Enero de 1934.

AVELINO. ARAOZ

A. GARCÍA PINTO ( hijo).

Es copia.

FRANCISCO RANEA.

### LEY N.º 121. —

Por cuanto:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de*

#### LEY:

Art. 1.º.—Modifícase el artículo 31 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial en la siguiente forma.

Art. 1.º.—Inciso a) No existiendo convenio, se aplicará la siguiente escala en todos los juicios por suma de dinero fijas ó susceptibles de estimación

Hasta \$	5.000.....	el	10%
De	» 5.001 a \$	10.000	el 9%
De	» 10.001 a »	50.000	el 8%
De	» 50.001 a »	100.000	el 7%
De	» 100.001 a »	250.000	el 6%
De	» 250.001 a »	500.000	el 5%
De	» 500.001 a »	1.000.000	el 4%
De	» 1.000.000 a »	5.000.000	el 3%
Más de »	5.000.000 a »	.....	el 1%

Al hacer la determinación del monto del honorario, deberá dividirse la suma total en las fracciones correspondientes, a fin de aplicar a cada fracción el porcentaje de la escala.

El honorario que se determine comprende el juicio concluido y toda

la defensa de cada una de las partes, aún cuando hubieran intervenido diversos letrados y haya sido o no necesario recurrir a varias instancias.

Inciso b) En los juicios a que se refiere el inciso a), la determinación se hará de acuerdo al monto indicado en la demanda; tratándose de inmuebles, de acuerdo con su tasación para el pago de la contribución directa, aumentada en un 20%.—En los juicios de alimentos, se considerará como valor el total de los mismos en el plazo de un año.

Inciso c) Salvo convención expresa de las partes, se entenderá en los juicios ordinarios, tanto cuando se ha convenido el monto del honorario cuanto en los casos en que es susceptible de determinación de acuerdo con los incisos a) y b) que las partes aceptan la siguiente forma de pago: 25% al presentarse la demanda ó contestación; 25% al alegar; 25% al expresar agravios ó contestarlos y el saldo al dictarse sentencia definitiva, y que ese es también el valor proporcional de los trabajos cuando se hubiera recurrido a más de una instancia.—En el caso en que el juicio terminase en una instancia, no quedará modificado el monto del honorario, y el resto que había correspondido a las dos últimas cuotas, será exigido de inmediato.

Inciso d) Terminado un juicio de los comprendidos en los incisos a) y b) el Secretario practicará, a requisición de parte interesada, la liquidación del honorario, la que será notificada personalmente o por cédula, quedará aprobada si no se observase dentro del tercero día, y tendrá fuerza ejecutiva.—De la liquidación podrá apelarse ante el Juez y de la resolución de éste ante la Excm. Corte.

Inciso e) Cuando actúen conjuntamente Abogado y Procurador, se entiende que corresponde el 75% de la escala referida en el Inciso a) al primero y el 25% al segundo.

Inciso f) Cuando hubieren intervenido letrados patrocinando a una

parte, y si no se pusieren de acuerdo sobre el monto del honorario de cada cual ó hubiere terceros interesados en esa determinación, ella se hará en la forma determinada por el inciso g).

Inciso g) En juicios no susceptibles de estimación pecunaria, la regulación del honorario será hecha por el Juez de la causa, con citación de partes quiénes pueden renunciar al derecho de estimarlo.

Inciso h) A los fines de la regulación en los juicios previstos por el inciso anterior, se procederá a fijar separadamente el valor de los siguientes trabajos.

- 1° Las actuaciones esenciales establecidas por la Ley para desarrollo formal del juicio en las distintas instancias;
- 2° Las actuaciones de prueba;
- 3° Las actuaciones de trámites;
- 4° Los incidentes ocasionales;
- 5° Los trabajos fuera de autos, conferencias, consultas, correspondencias, etc.

Para la regulación de las actuaciones esenciales, se tendrá en cuenta la acción, término de su desarrollo, valor jurídico, eficacia de los servicios prestados como también si el Abogado actuó o nó con Procurador.

Para la regulación de las actuaciones de prueba, se tendrá en cuenta su naturaleza, necesidad, calidad y esfuerzo personal para su producción, presencia é intervención en las audiencias y eficacia probatoria.

En caso de audiencias no celebradas, se dejará constancia en el expediente respectivo, de la asistencia de los letrados.

Para la regulación de los escritos de trámite, se prescindirá de la naturaleza del juicio y se tendrá en cuenta su importancia jurídica.

Inciso i) Cuando el letrado actuaré también como apoderado de la parte, le corresponderá un honorario suplementario de 35% de la suma que se le regule como letrado.

Inciso j) Cuando hubiere condena- ción en costas, se entenderá al letrado y apoderado subrogado en los derechos de la parte para con el contrario.

Inciso k) En los juicios universales la regulación se hará siempre en relación al activo que resulte del inventario y avalúo judicialmente aprobado, salvo en que los juicios fueren iniciados por acreedores, en cuyo caso la regulación se hará en relación del monto del crédito que representen.

Art. 2º.—Modifícase el artículo 33 del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial en la siguiente forma:

Art. 33—Cuando entre los litigantes hubieren menores, incapacitados ó ausentes, el Juez ó la Corte, hará la regulación de honorarios con audiencia del Ministerio de Menores.

Art. 3º.—En los juicios criminales deberá tenerse en cuenta si hubiere valores en cuestión, lo establecido en el Art. 1º de esta Ley y tendrá presente asimismo el beneficio material y moral recibido por el cliente.—Se computará en su caso el valor de los días de trabajo de los cuales el cliente habría sido privado al prosperar la acción fiscal ó privada, ó al ser condenado por el delito por el cuál fué acusado ó denunciado.

Art. 4º.—En los trámites administrativos y en general en todos los casos en que sin forma de juicio, se ocupe el letrado en asuntos susceptibles de apreciación pecunaria, le corresponderá como honorario

Hasta \$ 10.000. ....	\$ 100
De » 10.001 a \$ 20.000. . .	» 200
Más de » 20.000 . . . . .	» 1 %

Art. 5º.—Todo convenio entre partes que tienda a reducir las proporciones estatuidas en el arancel referido en los artículos anteriores, es de ningún valor.

Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veinticinco días del mes de Enero de 1934.

C. PATRÓN URIBURU.—J. ARIAS URIBURU  
Pta. de la H. C. de DD. Pta. del H. Senado.

MARIANO F. CORNEJO — ADOLFO ARAOZ  
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado

Por Tanto:

**MINISTERIO DE GOBIERNO.**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

Salta, Enero 27 de 1934. —

**AVELINO ARAOZ.**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

**RESOLUCIONES**

17.018— Salta, Noviembre 16 de 1933

Exp. N.º 2267—Letra C. —

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, por concepto de cinco coches de tranvía que durante una hora el día 5 de Octubre de 1933 en curso, prestaron servicio gratuito al público con motivo de la llegada a esta ciudad del señor Gobernador de la Provincia Don Avelino Araoz, después de realizar importantes gestiones de orden público en la Capital Federal;—atento al informe de Contaduría General de fecha 11 de Octubre ppdo.,

*El Ministro de Gobierno*

**RESUELVE:**

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cincuenta Pesos m/l (\$ 50.), que se liquidará y abonará a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino Sucursal Salta,—en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 2267—Letra C.—

Art. 2.º—Tomese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C. Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto Vigente de 1933, en carácter de provisorio, por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 3.º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.—

**A. B. ROVALETTI.**

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

**EDICTOS**

SUCESORIO.— Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil Dr Florentin Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Emilia Martínez de Sola o Emilia Martínez Loiza de Sola ya sean como herederos o acredores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria Adolfo Saravia Valdez, interinamente a cargo del suscrito, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—

Salta, Febrero 5 de 1934. —

(N. 1905)

**POR JOSE MARIA LEGUIZAMON**  
**judicial**

Por disposición del Sr Juez de Comercio y como correspondiente a los autos «Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs Moises J. Carmen y Waldina Salas, el 23 de Marzo del cte año, á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 1.333.33.<sup>00</sup>/<sub>100</sub> la finca «ZAPALLAR» ubicada en Rosario de la Frontera y á más, setecientas cabezas de ganado

vacuno, Durham y criollo sin base.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN  
martillero N° (1906)

### POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMON Judicial Sin Base

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Ríos y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Estanislao y Manuela A de Zapana,» el Lunes 5 de Marzo del cte año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, la finca «EL PUENTE» ubicada en el partido de Las Conchas. departamento de Cáfayate y perteneciente á la expresada sucesión.—Comisión del martillero, por cuenta del comprador.—

JOSÉ MARIA LEGUIZAMON  
martillero (N° 1907)

### Por Mario Figueroa Echazú

#### JUDICIAL

**Importante Remate de la Hermosa Finca «el Duraznito» ubicada en el Departamento de Rosario de la Frontera**

**Base de venta \$53.333.33 M/N. o sean las dos terceras partes de la Avaluacion Fiscal**

Por disposición del señor Jue de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil doctor Guillermo de los Ríos y como correspondiente al juicio «Ejecución Hipotecaria» seguido por don Juan Carlos Costas contra don Federico Segundo Rodas y Carmen Cornejo Rodas, el Día Jueves 22 de Febrero de 1934, a las 11 y 30 horas, en mi escritorio, en esta ciudad, calle Alvarado esquina Córdoba, venderé en pública subasta y al mejor postor la finca denominada «El Duraznito» o «Duraznito» ubicada en la primera sección del departamento de Rosario de la Frontera, con la base de cincuenta y tres mil

trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal

La mencionada finca consta de una extensión de cinco mil hectáreas y está comprendida dentro de los siguientes límites: Al Norte, propiedad del establecimiento de los «Baños. Termales» y en parte con otra fracción de la misma finca que se reserva su esposa; al Sud. con la finca «Ojo de Agua» de la sucesión de don Alejandro F. Cornejo, al Este, con la cumbre del cerro mas alto que separa de la propiedad de la sucesión de doña Eteivina Tobar, de Sebastiana M. de Calderón, de Agapito Céspedes y Francisco Arroyo, de Florentina C. de Gamberale, hoy del doctor Luis C. D. Core, de la sucesión Luis B. Arroyo, de José Vaca y Adela G. Güemes; y al Oeste con propiedad de los herederos de don Alejandro F. Cornejo y propiedad de la Compañía «La Australasia» con todo lo edificado y plantado y sus correspondientes derechos de agua para riego.

Reconoce en la actualidad un contrato de arriendo por seis años, con opción a tres años más, que rige desde el 20 de Octubre de 1928.

Títulos inmejorables.

En el acto del remate, el comprador obrará el 20% del importe a cuenta de la compra.

Para mayores datos, dirigirse al suscrito martillero. Escritorio: Alvarado esquina Córdoba.

MARIO FIGUEROA ECHAZÚ

Martillero.

N° 1908

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, doctor Guillermo F. de los Ríos se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de.

DOLORES VELIZ de MALLAGRAY ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho termino comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y tomar la participaci3n que les corresponda, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, Diciembre 30 de 1933.—

J. Méndez  
Escribano Secretario  
(Nº 1909)

## POR ARTURO SALVATIERRA.

### JUDICIAL—SIN BASE

Por disposici3n del se±or Juez de Comercio y como correspondiente al exorto del Dr. Arturo Soldini Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominaci3n, de la ciudad Rosario de Santa F3, librado en autos «Compa±ia Mercantil y de Transportes Domingo Barthe S. A. vs. J. Lemme y Palermo» expediente N.º 6260 el dia 24 de Febrero del corriente a±o, a las 16, en el Bar Boston, Buenos Aires y Caseros de esta ciudad, v3ndere sin base y contado Setenta y un Metros <sup>3</sup> con trescientos noventa y cuatro decimetros c3bicos de quebracho colorado, en vigas, las que se encuentran en Galpon Departamento Metan,

Cincuenta metros <sup>3</sup> se encuentran en poder de los depositarios se±ores J. Lemme y Palermo y Once metros con trescientos noventa y cuatro decimetros <sup>3</sup> en poder Sr. Carmen Villagra.

En el acto el comprador abonara como se±a el 20%.

ARTURO SALVATIERRA

N.º. 1910

SUCESORIO: — Por disposici3n del Sr. Juez de Primera Instancia y Ter-

cera Nominaci3n, en lo Civil, de esta Provincia, Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el t3rmino de treinta d3as, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

### EMILIO IBARBALS,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho t3rmino comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Diciembre 28 de 1933

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN,  
Secretario. N.º 1911

CONVOCATORIA DE ACREEDORES.—En el pedido de convocatoria de acreedores formulario por don Juan Martinez, el Juzgado de Comercio, Secretaria Ferrary Sosa, ha proveido lo siguiente;—«Salta, Febrero 7 de 1934.—Autos y Vistos:—La prescripci3n que antecede, encontrándose en forma y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13, 14 y 15 de la Ley N.º 11719 declárase abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores de don Juan Martinez, comerciante de Orán, Procédase al nombramiento del Síndico que actuará en este concurso a cuyo efecto se±alase el dia de ma±ana a horas diez para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89 debiendo fijarse los avisos a que se refiere el citado art3culo.—F3jase el plazo de cuarenta d3as para que los acreedores presenten al Síndico los titulos justificativos de sus cr3ditos y designase el dia diez y siete de Abril del corriente a±o a horas catorce para que tenga lugar la junta de verificaci3n y graduaci3n de cr3ditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella sea cual fuere su n3mero. Procédase por el Juez de Paz del lugar a la inmediata intervenci3n de

la contabilidad del peticionante a cuyo efecto constatará si el solicitante lleva los libros que la ley declara indispensables, rubricara las fojas que contenga el último asiento debiendo inutilizar las anteriores que estuvieren en blanco ó contuvieren claros. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en el diario El Intransigente y una vez en el «Boletín Oficial», edictos que deberá publicar el deudor dentro de las cuarenta y ocho horas bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición.—N. Cornejo Ysasmendi.—Salta, Febrero 8 de 1934.—Atento del informe que precede y el resultado del sorteo practicado en la fecha, nómbrase síndico de este concurso al contador don José María Leguizamón. Posesíonese del cargo en cualquier día hábil.—Cornejo Ysasmendi.—Lo que el suscripto Escribano—Secretario hace saber.

Salta, Febrero 15 de 1934. —

C. FERRARY SOSA.

Nº 1912.

## DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICIA

### LICITACION PUBLICA

Salta, Febrero 15 de 1934.—

De acuerdo a la autorización conferida por el P. E. de la Provincia en decreto de fecha 7 del corriente mes, llámase a licitación pública por el término de quince días en dos diarios de esta Capital y por una sola vez en el «Boletín Oficial», para la provisión a éste Departamento Central por un período de seis meses, de los artículos que se detallan: PAN, CARNE, LEÑA, MAIZ, PASTO SECO y PASTAJE DE INVERNADA, bajo el siguiente promedio de consumo:

Pan de 100 á 110 Kilós diarios.

Carne de 150 á 170 » »

Leña 60 Metros cúbicos mensuales.

Maiz de 280 á 300 Kilos diarios

Pasto Seco de 350 á 400 » »

Pastaje de Invernada de 10 á 50 Caballos por día.

Las ofertas deberán formularse en los pliegos de condiciones impresos que los interesados podrán retirarlos de Secretaría acompañándose boleta de Tesorería General de la Provincia por un depósito de garantía igual al 10% del importe total de la propuesta; y un papel sellado provincial de cinco pesos, todo lo cual deberá venir agregado á la documentación aludida, bajo sobre cerrado y lacrado, que se entregará en Secretaría hasta el día 1º de Marzo próximo, a horas 11 en cuya oportunidad se procederá a la apertura de los mismos en presencia de los interesados que a ese acto concurren. —

J. CAMPOS

2. Jefe de Policía

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

### LICITACION.

Llámase a licitación por término de 15 días, para los trabajos de reparación en la parte alta de la Casa de Gobierno. Las propuestas se abrirán el día 1º de Marzo próximo a horas 10 en la Dirección General de Obras Públicas, Oficina de la cual se pueden obtener pliegos de condiciones y demás datos.

EL DIRECTOR.

# Decreto del Superior Gobierno de la Provincia, fijando las mesas receptoras de votos y sus circuitos.

Salta, Febrero 15 de 1934.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Debiendo designarse el lugar en que funcionarán las mesas receptoras de votos y sus circuitos en las próximas elecciones provinciales y municipales que tendrán lugar el día 4 de Marzo venidero, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 29, 30 y 31 del Capítulo VI de la Ley N.º 122 de Elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934 en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1.º—Fíjase la siguiente ubicación de mesas receptoras de votos y sus circuitos, que funcionarán en el territorio de la provincia en las elecciones provinciales y municipales que tendrán lugar el día 4 de Marzo próximo:

#### Colegio Electoral N.º 1 — LA CAPITAL

##### *Circuito número 1*

Mesa N.º 1—Escuela Nacional N.º 5 Mitre N.º 1014—Circuito: calles de Norte a Sud: Balcarce desde 12 de Octubre al Norte, 20 de Febrero desde 12 de Octubre al Norte y 25 de Mayo desde 12 de Octubre al Norte — Calles de Este a Oeste: M. Anzoátegui desde Balcarce al Oeste, Avenida de los Cuarteles desde Balcarce al Oeste, 12 de Octubre desde Balcarce hasta 25 de Mayo, Aniceto Latorre desde Balcarce al Oeste. Además todas las calles desde Sarmiento al

Oeste entre M. Anzoátegui y Avda. de los Cuarteles. Campo de la Cruz o Campo Belgrano y Cuart. Militares

Mesa N.º 2—Escuela Normal de Maestras, Mitre N.º 763—Circuito:— Calles de Norte a Sud: Balcarce del 701 al 1000, Mitre 701 al 999 (números impares), 20 de Febrero del 701 hasta la Estación del F. C. C. N. A. Calles de Este a Oeste: Entre Ríos del 601 al 900, Necochea del 601 al 900 y Río Bamba del 601 al 900.

Mesa N.º 3—Colegio Belgrano, Mitre 764—Circuito: Calles de Norte a Sud: Alsina del 601 al 800, Dean Funes del 601 al 800, Juramento del 701 al 1000, Las Heras del 701 al 1000, Mitre del 601 al 700 y del 702 al 800 (números pares), Pueyrredón del 701 al 1000 y Vicente López del 701 al 1000. Calles de Este a Oeste: Entre Ríos desde Mitre al Este, Necochea desde Dean Funes al Este, Pasaje Alberdi, Rivadavia del 401 al 600 y Río Bamba desde Dean Funes al Este.

Mesa N.º 4—Escuela Normal de Maestras, entrada por la Río Bamba.—Circuito: Calles de Norte a Sud: Balcarce desde Ameghino al Norte, Mitre desde Ameghino al Norte, calles de Este a Oeste: Ameghino del 501 hasta Sarmiento, M. Anzoátegui desde Alsina hasta Balcarce, Avenida de los Cuarteles desde Alsina hasta Balcarce, cortada entre Mitre y Alsina 12 de Octubre entre Alsina y Balcarce, Aniceto Latorre entre Alsina y Balcarce y Ohiggins entre Alsina y Balcarce, Estación del F. C. C. N. A.

Ademas los lugares Castañares, el Angosto y Tres Cerritos.

Mesa N° 5—Sociedad Española de Socorros Mutuos, Balcarce 665—Circuito: Calles de Norte a Sud: Balcarce del 501 al 700, Sarmiento del 601 al 900, 20 de Febrero del 601 al 700 y 25 de Mayo del 601 al 900. Calles de Este a Oeste: Entre Rios del 900 al 1000. J. M. Leguizamón del 701 al 800, Rio Bamba del 901 al 1000 y Rivadavia del 601 al 1000.

Mesa N° 6—Palacio de Gobierno, Mitre 550—Circuito: Calles de Norte a Sud: Alsina del 401 al 600, Avda. Centenario entre Santiago del Estero y Entre Rios, Balcarce del 401 al 500 Dean Funes del 401 al 600, Juramento del 401 al 600, Mitre del 401 al 600, Pueyrredon del 401 al 700 y Vicente Lopez del 401 al 700. Calles de Este a Oeste: Juan M. Leguizamon del 1 al 700, Rivadavia del 1 al 400 y Santiago del Estero del 2 al 600 (números pares). Ademas los lugares del Club de Gimnasia y Tiro y La Noria.

Mesa N° 7—Seminario Conciliar, Mitre 850—Circuito: Calles de Norte a Sud: Alsina del 801 al Norte, Dean Funes del 801 al Norte. Las Heras desde Ameghino al Norte, Juramento desde Ameghino al Norte, Mitre del 802 al 1000 (números pares). Pueyrredon desde Ameghino al Norte y Vicente Lopez desde Ameghino al Norte. Calles de Este a Oeste: Ameghino desde Alsina al Este, Anzoátegui desde Alsina al Este, Avenida de los Cuarteles de Alsina al Este, 12 de Octubre de Alsina al Este, Aniceto Latorre de Alsina al Este, Necochea del 401 al 600, O'Higgins de Alsina al Este y Rio Bamba del 401 al 600. Ademas los lugares Cervecería Vieja, Curtiembre de Göttling y Usina Vieja.

Mesa N° 8—Escuela Urquiza—Alsina y Güemes—Circuito: Calles de Norte a Sud: Alsina del 201 al 400, Avenida Centenario entre Boulevard Belgrano y Santiago del Estero, Dean Funes del 201 al 400, Juramento del 201 al 400, Mitre del 201 al 400, Puey-

rredon del 201 al 400 y Vicente Lopez del 201 al 400. Calles de Este a Oeste: Avenida Zerda, Boulevard Belgrano del 401 al 500, Güemes del 1 al 600 y Santiago del Estero del 1 al 599 (números impares).

Mesa N° 9—Escuela Gral. Güemes. B. Belgrano entre Mitre y Balcarce—Circuito: Calles de Norte a Sud: Balcarce del 201 al 400, Sargento Suarez, 20 de Febrero del 201 al 400. Calles de Este a Oeste: Belgrano del 601 al 800, Güemes del 601 al 900 y Santiago del Estero del 601 al 800.

Mesa N° 10—Templo de San Alfonso J. M. Leguizamon y 20 de Febrero—Circuito: Calles de Norte a Sud: Alvear del 401 al 700, Bolivar del 501 al 700, Brown del 501 al 700, Guido del 401 al 700. M. Cornejo del 501 al 700, Maipú del 501 al 700, Pichincha del 501 al 700, Sarmiento del 401 al 600, 20 de Febrero del 401 al 600 y 25 de Mayo del 401 al 600. Calles de Este Oeste: J. M. Leguizamon del 801 hasta Bolivar, Rivadavia desde Sarmiento hasta Rondeau Santiago del Estero del 801 hasta Bolivar y Hospital del Milagro.

Mesa N° 11—Centro Argentino de Socorros Mutuos—Avenida Sarmiento entre Güemes y Belgrano—Circuito: Calles de Norte a Sud: Alvear del 201 al 400 Bolivar del 201 al 500, Brown del 201 al 500. Guido del 201 al 400, M. Cornejo del 201 al 500, Maipú del 201 al 500, Pichincha del 201 al 500, Sarmiento del 201 al 400 y 25 de Mayo del 201 al 400. Calles de Este a Oeste: Belgrano del 1101 al 1600 y Güemes del 901 al 1800, J. M. Leguizamon desde Bolivar hasta Rondeau, Santiago del Estero desde Bolivar hasta Rondeau.

Mesa N° 12—Asilo San Antonio (Lucinda Quiróz)—Sarmiento esquina España—Circuito: Calles de Norte a Sud: Jujuy del 1 al 100, Sarmiento del 1 al 200, 20 de Febrero del 101 al 200 y 25 de Mayo del 1 al 200. Calles de Este a Oeste: Alvarado del 1102 al 1200 (números pares), Belgrano del 801 al 1100 y España del 801 al 1100.

Mesa N° 13—Colegio Nacional—20 de Febrero N° 21—Circuito: Calles de Norte a Sud: Florida del 1 al 100, Ituzaingó del 1 al 100, Pellegrini del 1 al 100 y 20 de Febrero del 1 al 100. Calles de Este a Oeste: Alvarado del 802 al 1100 (números pares), Caseros del 701 al 1000 y España del 701 al 800.

Mesa N° 14—Consejo General de Educación—Mitre frente a la Plaza 9 de Julio—Circuito: Calles de Norte a Sud: Alsina del 1 al 200, Alberdi del 1 al 100, Balcarce del 1 al 200, Buenos Aires del 1 al 100, Mitre del 1 al 200. Calles de Este a Oeste: Alvarado del 602 al 800 (números pares), Belgrano del 501 al 600, Caseros del 501 al 700, España del 401 al 700.

Mesa N° 15—Aduana Nacional—Dean Funes N° 61—Circuito: Calles de Norte a Sud: Avenida Centenario entre Caseros y Belgrano, Dean Funes del 1 al 200, Juramento del 1 al 200, Las Heras del 1 al 200, Pueyrredon del 1 al 200 y Vicente Lopez del 1 al 200. Calles de Este a Oeste: Belgrano del 1 al 400 y España del 1 al 400.

Mesa N° 16—Templo de San Francisco—Caseros esq. Córdoba—Circuito: Calles de Norte a Sud: Avda. Centenario entre Caseros y Alvarado, Córdoba del 1 al 100, Catamarca del 1 al 100, Lerma del 1 al 100, Lavalle del 1 al 100 y Santa Fé del 1 al 100. Calles de Este a Oeste: Alvarado del 2 al 600 (números pares), Caseros del 1 al 500.

Mesa N° 17—Colegio Angel Zerda—Caseros No 1250—Circuito: Calles de Norte a Sud: Alvear del 1 al 200, Arenales del 1 al 100, Bolivar del 1 al 200, 10 de Octubre del 1 al 100, Guido del 1 al 200, Gorriti del 1 al 100, Lamadrid del 1 al 100, Martín Cornejo del 1 al 200, General Paz del 1 al 100. Calles de Este a Oeste: Alvarado del 1202 al 1700, (números pares), Caseros del 1001 al 1600 y España del 1101 al 1600.

Mesa N° 18—Escuela Nacional N° 1—El Paraiso, Caseros pasando la via

del F. C. C. N. A.—Circuito: Calles de Norte a Sud: Ayacucho entre Alvarado y Caseros, Chacabuco entre Alvarado y Caseros, Junin entre Caseros y Entre Rios, Laprida entre Alvarado y Caseros, Maipú entre Belgrano y Caseros, Moldes entre Alvarado y Caseros, Olavarria entre Alvarado y Caseros, Pedernera entre Caseros y Entre Rios, Coronel Suarez entre Caseros y Entre Rios y Talcahuano entre Alvarado y Caseros. Calles de Este a Oeste: Alvarado del 1702 al Oeste (números pares), Belgrano del 1601 al Oeste, Caseros del 1601 al Oeste, España del 1601 al Oeste, Entre Rios desde Rondeau al Oeste, Güemes del 1801 al Oeste, J. M. Leguizamon del 1801 al Oeste, Rivadavia del 1801 al Oeste, Santiago del Estero del 1801 al Oeste. Ademas los lugares Buen Pastor, Jardin Salteño, Molino de Patron, El Paraiso y el Rosal.

Mesa N° 19—Escuela Normal de Maestras, entrada por la Calle Entre Rios—Circuito: Calles de Norte a Sud: Alvear del 701 hasta M. Anzoátegui, Bolívar del 701 hasta M. Anzoátegui, Brown del 701 hasta M. Anzoátegui, M. Cornejo del 701 hasta M. Anzoátegui, Guido del 701 hasta M. Anzoátegui, Junin del 701 hasta M. Anzoátegui, Maipú del 701 hasta M. Anzoátegui, Pedernera del 701 hasta M. Anzoátegui, Pichincha del 701 hasta M. Anzoátegui, Rondéau del 701 hasta M. Anzoátegui, Sarmiento del 901 hasta M. Anzoátegui, y Coronel Suarez del 701 hasta M. Anzoátegui. Calles de Este a Oeste: Ameghino del 1001 al Oeste, 12 de Octubre del 1001 al Oeste, Entre Rios del 1001 al Oeste, Necochea del 1001 al Oeste, O'Higgins del 1001 al Oeste y Rio Bamba del 1001 al Oeste.

Mesa N° 20—Municipalidad—Mitre 631—Circuito: Calles de Norte a Sud: Mitre desde el N° 200 hasta el Paso a nivel del F. C. C. N. A., Balcarce del 700 hasta 12 de Octubre, 20 de Febrero desde el 700 hasta 12 de Octubre, Alsina desde Entre Rios hasta 12

de Octubre. Calles de Este a Oeste: Entre Rios desde Dean Funes hasta Avda. Sarmiento (del 400 al 900), Rio Bamba desde el 400 al 900, Necochea desde el 400 al 900, Ameghino desde el 400 hasta Balcarce, O'Higgins entre Alsina y Balcarce, 12 de Octubre entre Alsina y 25 de Mayo.

Mesa N° 21—Dirección General del Registro Civil—Belgrano N° 847—Circuito: Calles de Norte a Sud: Mitre desde el 201 al 400, Alsina desde el 201 al 400, Dean Funes desde el 101 al 300, 20 de Febrero desde el 300 al 500, 25 de Mayo desde el 300 al 500, Avda. Sarmiento desde el 300 al 500, General Guido desde el 1 al 400, General Alvear desde el 1 al 400, General Bolivar desde España hasta Santiago del Estero. Calles de Este a Oeste: España desde el 200 al 400, y desde el 800 al 1200, General Belgrano desde el 300 al 500, General Güemes desde el 300 al 600, Santiago del Estero desde el 400 al 900.

*Circuito N° 2*

Mesa N° 1—Escuela Elemental N° 2, Alvarado y Lavalle—Circuito: Calles de Norte a Sud: Avda. Centenario entre Alvarado y San Luis, Catamarca del 201 al 300, Lavalle del 101 al 300 y Santa Fe del 101 al 300. Calles de Este a Oeste: Alvarado del 299 al Este (números impares y prolongación. Urquiza del 200 al Este. Además los lugares Cementerio, Puente de San Bernardo y Portezuelo.

Mesa N° 2—Escuela Sarmiento, Alvarado N° 427—Circuito: Calles de Norte a Sud: Alberdi del 101 al 200, Buenos Aires del 101 al 200, Córdoba del 101 al 200, Catamarca del 101 al 200, Lerma del 101 al 300. Calles de Este a Oeste: Alvarado del 301 al 799 (números impares) y Urquiza del 201 al 300.

Mesa N° 3—Templo San José—Urquiza 459—Circuito: Calles de Norte a Sud: Alberdi del 201 al 300, Buenos Aires del 201 al 400, Córdoba del 201 al 300. Calles de Este a Oeste: Corrientes del 401 al 600 y Urquiza del 301 al 700.

Mesa N° 4—Mercado San Miguel, Urquiza, Ituzaingó y Florida—Circuito: Calles de Norte a Sud: Florida del 101 al 300, Ituzaingó del 101 al 300, Pellegrini del 201 al 300. Calles de Este a Oeste: Alvarado del 801 al 899 (números impares), Corrientes del 901 al 1000 y Urquiza del 701 al 900.

Mesa N° 5—Escuela Bernardino Rivadavia, Ituzaingó N° 134—Circuito: Calle de Norte a Sud: Jujuy del 101 al 300, Pellegrini del 101 al 200, Calles de Este a Oeste: Alvarado del 901 al Oeste (números impares) Corrientes del 1001 al Oeste, Urquiza del 901 al Oeste. Además todas las calles de Jujuy al Oeste entre Alvarado y Corrientes hasta la Vía del F.C.C.N.A.

Mesa N° 6—Escuela Nacional de Artes y Oficios, Buenos Aires 269—Circuito: Calles de Norte a Sud: Alberdi del 301 al 400, Florida del 301 al 400, Ituzaingó del 301 al 400, Jujuy del 301 al 400, Pellegrini del 301 al 400. Calles de Este a Oeste: Corrientes del 601 al 900, Mendoza del 901 al Oeste hasta la Vía del F.C.C.N.A. Además todas las calles de Jujuy al Oeste entre Corrientes y Mendoza.

Mesa N° 7—Templo de la Candelaria, J.B. Alberdi y San Juan—Circuito: Calles de Norte a Sud: Alberdi del 401 al 600, Buenos Aires del 401 al 600, Florida del 501 al 600, Calles de Este Oeste: Mendoza del 501 al 600, San Juan del 501 al 700, y San Luis del 501 al 600.

Mesa N° 8—Escuela Mariano Cabezon, J.B. Alberdi N° 492—Circuito: Calles de Norte a Sud: Florida del 401 al 500, Ituzaingó del 401 al 600, Jujuy del 401 al 600, Pellegrini del 401 al 600 y las demás de Jujuy al Oeste hasta la Vía del F.C.C.N. Entre Mendoza y San Luis. Calles de Este a Oeste: Mendoza del 601 al 900 y San Juan del 701 al Oeste hasta la vía del F.C.C.N; Pasaje Juan E. Velarde.

Mesa N° 9—Escuela Provincial Presidente Roca, J.B. Alberdi y Rio-

ja—Circuito: Calles de Norte a Sud: Alberdi del 601 al 1000, Buenos Aires del 601 al 1000, Córdoba del 601 al 1000, Florida del 801 al 1000, Ituzaingó del 801 al 900, Lerma del 601 al 800, y Pellegrini del 801 al 900. Calle de Este a Oeste: Rioja del 301 al 600, 3 de Febrero del 401 al 900, Tucumán del 301 al 1000 y Zavala del 401 al 700. Además El Naranjito.

Mesa N.º 10—Colegio Santa Rosa, J. B. Alberdi N.º 684. Circuito: Calles de Norte a Sud: Florida del 601 al 800, Ituzaingó del 601 al 800, Jujuy del 601 al 800 y Pellegrini del 601 al 800. Calles de Este a Oeste: Rioja del 601 al 1000 y San Luis del 601 al 1100.

Mesa N.º 11—Asilo León XIII, Mendoza Entre Córdoba y Lerma—Circuito: Calles de Norte a Sud: Catamarca del 301 al 600, Córdoba del 301 al 600, Lavalle del 301 al 600, Lerma del 301 al 600 y Santa Fé del 301 al 600. Calles de Este a Oeste: Corrientes del 400 al Este, Mendoza del 500 al Este, Pasaje Figueroa, San Juan del 500 al Este, y San Luis del 101 al 500. Además los lugares Asilo León XIII, Los Lagos y Parque San Martín.

Mesa N.º 12—Escuela Nacional N.º 2, Ituzaingó é Independencia—Circuito: Calles de Norte a Sud: Alberdi del 1001 al Sud, Florida del 1001 al Sud, Ituzaingó del 901 al Sud, Pellegrini del 901 al Sud y prolongación. Calles de Este a Oeste: Avda. Coronel Jorge E. Vidt de Pellegrini al Oeste, Avda. Independencia entre Buenos Aires y Pellegrini, La Rioja desde Jujuy al Oeste, 3 de Febrero desde Pellegrini al Oeste, San Luis desde Arenales al Oeste, Tucumán desde Jujuy al Oeste y Zavala desde Florida al Oeste. Además los lugares La Bomba, La Cabaña, Puente Velez Sarsfield, Paraíso, Quinta de los Ríos o Entre Ríos, Recreo (el) o Cortada de Meregaglia y Río Arias.

Mesa N.º 13—Escuela Nacional N.º 3, La Pólvora—Circuito: Calles de

Norte a Sud: Avda. Centenario desde San Luis al Sud, Buenos Aires del 1001 al Sud, Catamarca del 601 al Sud; Córdoba del 1001 al Sud, Lavalle desde San Luis al Sud. Lerma del 801 al Sud y Santa Fé del 601 al Sud, Calles de Este a Oeste: La Rioja desde Catamarca al Este, San Luis desde Santa Fé al Este, Tucumán de Lerma al Este, 3 de Febrero de Córdoba al Este y Zavala de Córdoba al Este. Además los lugares La Candelaria, Los Filtros, Matadero Municipal, La Pólvora, Cortada de Musso y La Soledad.

Mesa N.º 14—Oficina Química Nacional—San Luis N.º 685, Circuito: Calles de Norte a Sud: J. B. Alberdi desde el N.º 600 al 800, Florida desde el 400 al 600, Ituzaingó desde el 400 al 600, Carlos Pellegrini desde el 400 al 700, Buenos Aires desde el 600 al 800, Córdoba desde el 600 al 700, Lerma desde el 500 al 600, Catamarca desde el 500 al 600. Calles de Este a Oeste: San Juan desde el 100 al 500, San Luis desde el 100 al 500, Rioja desde el 300 al 600

*Circuito número 3*

Mesa N.º 1—En Escuela Provincial, San Lorenzo—Circuito: Buena Vista; Castellanos, Choza (La), Montaña (la), y San Lorenzo.

Mesa N.º 2—En Escuela Nacional N.º 4. Las Costas—Circuito: Ciénega (la), Costas (las), Chacra (la), Isasmendi, Peñalva y Pichanal.

Mesa N.º 3—Escuela Nacional N.º 133, Velarde—Circuito: Alvarado, Amanda, Arenales, Aybal (el), Carlota (la), Carmen (el), Clery, Colmenares, Concepción, Constructora, (la), Costa Saravia, Chañar o Chañares, Esmeralda, Estación F. C. C. N. Alvarado, Florida (la), García M., García P., Güemes, Independencia, Isla (la), Jardín (el), Limache, Moderna (la), Paz (la), Prado (el), Prado de Velarde, Puente Arenales, Rancagua, Recreo de Arias Murúa, Río Arenales, Roserón López, San Calixto, San Francisco, San José, San Luis, San Mar-

tín, San Rafael, San Tiburcio, Ugarriza, Unión (la), Valdivia, Vega (la) Velarde, Villa Blanca, Villa Palacios y Villa Violeta.

*Circuito número 4*

Mesa N<sup>o</sup>. 1—Escuela Nacional N<sup>o</sup>. 181—Los Noques—Circuito: Acheral (el), Ceibalito, Coba, Cora (el), Cuchuma, Chamental-(el), Morillos, Noques (los), Ovejera, Peña (la), Peñafior, Sala Vieja, y Tunal (el).

Mesa N<sup>o</sup>. 2—En La Escuela Nacional N<sup>o</sup>. 57—La Quesera—Circuito: Arroyo Negro, Cruz (la), Encrucijada (la), Floresta (la), Moya de Castilla, Naranjo (el), Pedrera, Quesera -la-, Santa Ana, Troja -la-, y Vipos.

Mesa N<sup>o</sup>. 3—Oficina del Registro Civil, La Montaña—Circuito: Higuerrillas, Lagunilla y Montaña (la).—

**Colegio Electoral N<sup>o</sup>. 2—La Caldera**

*Circuito número 5*

Mesa N<sup>o</sup>. 1—Escuela Elemental Mixta, La Caldera—Circuito: Calderilla, Chalchano, Helvecia, Getsemani, Peñones, Potrero de Castilla, Pueblo, San Alejo y Severino.

Mesa N<sup>o</sup>. 2—En La Iglesia Parroquial, La Caldera—Circuito: Abra de la Sierra, Acheral, Angosto -el-, Angosto de Arrieta, Angostura, Bordo -el-, Calderilla, Campo Alegre, Cañada Ancha, Corral de Barrancas, Churcal, Chusos -los-, Despensa, Despensa, Higuerritas, Potrero de Gallinato, Lagunas -las-, Matos -los-, Mesada, Monte de las Garrapatas, Mosquera, Nogalito, Potrero de Valencia, Porongos -los-, Queseria, Santa Gertrudis, Santa Rufina, Sauce -los-, Sierra -la-, Wierna y Yacones.

*Circuito número 6*

Mesa N<sup>o</sup>. 1—En La Escuela Infantil Provincial, Vaqueros—Circuito Entre Ríos, Estación F.C.C.N.A. Mojotoro, Lesser, Túnel -el-, Vaqueros, Villa Urquiza.

**Colegio Electoral N<sup>o</sup>. 3—Campo Santo**

*Circuito número 7*

Mesa N<sup>o</sup>. 1—Municipalidad, Pueblo—Circuito: Abra, Mirafior -Finca-, Pueblo y Rinconada.

Mesa N<sup>o</sup>. 2—Escuela Elemental, Pueblo—Circuito: Bateas -las-, Estación F.C.C.N.A. Campo Santo, Mojón, Población, Pozo del Cevil, San Isidro y Tres Esquinas.

Mesa N<sup>o</sup>. 3—Escuela Nacional N<sup>o</sup>. 147, Cobos—Circuito: Belgrano, Ceibalito, Cobos, Delicias -las-, Entre Ríos, Florida Chica, Florida Grande, Obra -la-, y Ramadas.

Mesa N<sup>o</sup>. 4—Escuela Provincial, El Bordo—Circuito: Bordo -el-, Bordo de Abajo, Bordo de Arriba, Bordo de San Antonio, Bordo de San José, Bordo de San Miguel, Bordo del Medio, Buena Ventura, Desvío de Aguiló, Desvío del Saladillo, Lanzas las, Noques los, Prado, Saladillo, Saladilla de Echenique, San Javier, San José, Santa Rosa, Sauce y Totoral.

Mesa N<sup>o</sup>. 5—Escuela Nacional N<sup>o</sup>. 28. La Viña—Circuito: Argonero, Betania, Carmen -el-, Campo Grande, Ciènega -la-, Desmonte, Estación F.C.C.N.A. Betania, Lagunillas, Punta de Agua, San Germán, San Martín, San Roque, y Viña -la-.

Mesa N<sup>o</sup>. 6—Iglesia Parroquial—Pueblo—Circuito: Población y San Isidro.—

Mesa N<sup>o</sup>. 7—Dispensario Antipaludico, Pueblo—Circuito: Población, Pueblo y San Isidro.

Mesa N<sup>o</sup>. 8—Oficina de Correos y Telégrafos, Betania—Circuito: Igual que el de la Mesa N<sup>o</sup>. 5.

*Circuito número 8*

Mesa N<sup>o</sup>. 1—Municipalidad, Pueblo, Güemes—Circuito: Güemes.

Mesa N<sup>o</sup>. 2—Oficina Antipalúdica, Güemes—Circuito: Güemes.

Mesa N<sup>o</sup>. 3—Escuela Nacional N<sup>o</sup>. 29—Güemes—Circuito: Departamento de Máquinas F.C.C.N.A., Estación F.C.C.N., (Güemes), Güe-

mes, Talleres F.C.C.N. y Tráfico F.C.C.N.

Mesa N.º 4—Escuela o Chacra Experimental, Güemes—Circuito: Agua Caliente, Algarrobal, Armonía, Cardonal, Chacra Experimental Ceibal, Garrapatal, Hornillos, Lavallén, Madre Vieja, Quisto, Quemado (el), Saladillo de Pérez, Santa Rosa, Soledad, Totaralejo, Tunal (el), Unchimé y Yaquiasmé.

Mesa N.º 5—Iglesia Parroquial, Güemes—Circuito: Aybal, Bajada, Cachipampa, Cuerito, Cadillar, Cuevas (las), Guayacán, Güemes, Lecheronal, Lote Tres Esquinas, Naranjito, Ojo de Agua, Paso de la Reina, Piedra Blanca, Picaza (la), Puesto Bajada, Puesto Viejo, Rodeo Grande, San Juan de Dios, San Luis, Tipa Sola, Totoral, Vertientes (las), y Zapallar.

Mesa N.º 6—Escuela Nacional N.º 177, Güemes—Circuito: Entre Ríos, Güemes, Mala Corrida (la), Palo a Pique, San Bernardo y Sauzalito (el).

Mesa N.º 7—Juzgado de Paz,—Circuito: Güemes.

Mesa N.º 8—Oficina del Registro Civil, Güemes—Circuito: Igual de las mesas Nos. 1, 2, 3, 6 y 7. †

*Circuito número 9*

Mesa N.º 1—Escuela Nacional N.º 132, Palomitas—Circuito: Agua Blanca, Cabeza del Buey, Carmen (el), Ciénega, Estación F.C.C.N. (Cabeza del Buey), Estación F.C.C.N. (Palomitas), Estación F.C.C.N. (Virgilio Tedín), Estanque, Oso (el), Palomitas, Pasaje (el) Salto (el), San Antonio, Virgilio Tedín y Sajón.

Mesa N.º 2—Escuela Nacional N.º 158, La Trampa—Circuito: Nogales, Saladillo de Torino, y Trampa (la).

**Colegio Electoral No 4—METAN**

*Circuito número 10*

Mesa N.º 1—Municipalidad, Pueblo—Circuito: Abra, Balderrama, Cañada Honda, Moras (las), Pozo de la Tala, Pueblo, Puesto (el), Puesto del agua, Retiro, Romero, Sacha Pera, San José de Metán.

Mesa N.º 2—Escuela Provincial, Estación F. C. C. N.—Metán—Circuito: Estación F.C.C.N. Metán.

Mesa N.º 3—Escuela Provincial, Metán Viejo—Circuito: Kilómetro 974 Metán Viejo, Paso del Durazno, Talar y Villa II.

Mesa N.º 4—Banco de la Nación, Estación F.C.C.N., Metán—Circuito: Estación Metán, Paso a Nivel y San Pablo.

Mesa N.º 5—Escuela Nacional N.º 127, Conchas—Circuito: Agüadita, Campo Azul, Conchas, Curtiembre, Higuieritas (las), Mistol, Naranjo (el), Pastero, Rodeo del Medio, Rodeo Grande, Santa Elena, Santa Rosa, Sauzal, Schneidewind, Sunchal y Yerma Buena.

Mesa N.º 6—Escuela Nacional N.º 92, Nogalitos,—Circuito: Bañado Campo Alegre, Campo Blanco, Chañar, Durazno (el), Estación F.C.C.N. Yatasto, Carabajal, Juntas (las), Lapachos (los), Nogalitos, Palo Blanco, Pozo de la Tusca, San Martín, San Narciso, Santa María, Totoral y Yatasto.

Mesa N.º 7—Oficina de Correos y Telegrafos, Estación F.C.C.N. Metán—Circuito: Estación F.C.C.N. Metán.

Mesa N.º 8—Oficina de Registro Civil, Metán—Circuito: Estación Metán, Láureles (los), Molino (el), Talitas y Tajamar.

Mesa N.º 9—Oficina Antipalúdica, Metán—Circuito: Igual al de las mesas 2, 4, 7 y 8.

Mesa N.º 10—Escuela Nacional N.º 79, Paso del Durazno—Circuito: Igual al de la mesa N.º 3.

*Circuito número 11*

Mesa N.º 1—Escuela Provincial, Río de las Piedras—Circuito: Estación F. C. C. N. Río de las Piedras, Finca Fleming y Río de las Piedras.

Mesa N.º 2—Oficina de Registro Civil, Río de las Piedras—Circuito: Ballas (las), Banda del Río Piedras, Caçhari, Calera (la), Cañas (las), Carretón, Estación F.C.C.N. (Esteco),

Esteco, Junta (la) Mesada, Miraflores, Nogal Solo, Quesera, Río Blanco, Río de las Piedras, Río Seco, Rodeo de las Talas, Valle, Asiento, Valle Quieto o finca Guichard y Verá Cruz.

Mesa N.º 3—Escuela Naciona! N.º 103, Lumberas—Circuito: Algarrobal, Barrancas, Chilcas, Estación F. C. C. N. (Juramento), Estación F. C. C. N. (Lumberas), Juramento, Kilómetro 995, Lumberas o finca Herreras Vega, Paica (la), Puerta (la),

Mesa N.º 4—Oficina de Correos y Telegrafos—Río de las Piedras—Circuito: Igual que el de la mesa N.º 2.

*Circuito número 12*

Mesa N.º 1—Escuela Provincial, Galpón—Circuito: Agua Colorada, Carrerita (la), Estación F. C. C. N. (Galpón), Galpón, Moro Muerto y Verba Buena.

Mesa N.º 2—Iglesia Parroquial, Galpón—Circuito: Algarrobal, Agua Blanca, Agua Caliente, Armonía (la), Bajada (la), Baldemira, Bordo (el), Bracho (el), Cañaveral, Carahuasi, Ceibal, Corneta, Chilcar, Delicias (las), Desmonte (el), Divisadero (el), Galpón, Gramillal, Guanaco (el), Indio Rubio, Jardín (el), Kilómetro 1023 y 1030, Magdalena (la), Maravilla (la), Mojóñ (el), Mollar (el), Naranjito (el), Ojo de Agua, Ovejería (la), Parque (el), Porvenir (el), Paso del Sauce, Pozo del agua, Punta del Agua, Rocca, Rondadero, Saladillo, Selva (la), y Vertientes.

Mesa N.º 3—Juzgado de Paz. Galpón—Circuito: Igual que el de las mesas 1 y 2.

Mesa N.º 4—Escuela Nacional N.º 112, Estación F. C. C. N. Tunal—Circuito: Cadillal (el), Cerro Colorado, Cuchi Pozo, Estación F. C. C. N. (El Tunal), Población (la), Tunal (el).

Mesa N.º 5—Oficina de Correos y Telegrafos, Galpón—Circuito: Igual que el de las mesas 1, 2 y 3.

Mesa N.º 6—Oficina de Correos y Telegrafos, El Tunal—Circuito: Igual que el de la mesa 4.

Mesa N.º 7—Casa Presidente de Comicio — (El Galpón) —Circuito: Igual al de las mesas 1, 2, 3, y 5.

Mesa N.º 8 Oficina Registro Civil—(El Galpón) Circuito: Igual al de las mesas N.º 1, 2, 3, 5, y 7.

*Circuito número 13*

Mesa N.º 1—Escuela Nacional N.º 30, San José de Orquera—Circuito: Alto Jardín, Alto del Mistol, Alto del Quebracho, Barranca Alta, Cañada (la), Corral Quemado, Ensenada (la), Esperanza (la), Orquera, Paso de las Carretas, Talamuyo y San José de Orquera.

Mesa N.º 2—Iglesia Parroquial, San José de Orquera—Circuito: Alto Montiel, Alto Verde, Corral Quemado, Cuchi Pozo, Chilcar (el), Desmonte (el), Florida (la), Pacará (el), Paso de las Higuieritas, Pichanas las, Potrerillo, Pozo del Algarrobo, Pozo de la Tala, Quemado (el), Rincón (el), Talas (las), Tacanita, Trampa (la), Tunal (el), y Tunalito.

Mesa N.º 3—Casa del Presidente del Comicio, El Rincón—Circuito: Bordo (el), Campo Alegre, Delicias (las), Desmonte, Esquina Grande, Lagunita, Mojóñ (el), Molino Viejo, Monte Negro, Palas (las) Pichanas, Población, Potrero, Puerta Verde, Rincón (el), Rosales (los), Rosillo, San Andrés, San Bernardo, Santa Ana, Sauce (el), Talas (las), Tunalito y Vallecito (el).

**Colegio Electoral N.º 5—ANTA**

*Circuito número 14*

Mesa N.º 1—Escuela Nacional N.º 129, Piquete—Circuito: Aguadita, Agua Linda, Alto Bello, Anta, Banda Sauzalito, Bandurrias (las), Bañadero, Campo Redondo, Cañaveral, Cruz (la), Estancia el Rey, Florida, Gateados (los), González, León Pozo, Morenillo, Moya Corral, Ovejería, Paraíso, Pavas (las), Pichanas, Piedra (la), Piquete, Pockets, Potrerillo, Pozo Largo, Puestos (los), Represa (la), Rosales, Saladillo, San Bernardo, San Fernando, San Mateo, San Nicolás, y Zanjóñ.

Mesa N<sup>o</sup>. 2—Casa del señor Diego P. Zavaleta, Hacheras—Circuito: Agua del Carril, Algarrobo, Alto de la Purísima, Bajada (la), Balbuena, Vella Vista, Botijas (las), Buena Esperanza, Cadillal, Campo Grande, Campo Redondo, Cañas (las), Cañitas, Carreras (las), Castellanos, Cebollar, Cuestita, Despensilla, Durazno (el), Ebro, Ensenada, Estancia Vieja, Fuerte (el), Gallo Colgado, Guanaco, Hacheras, Lechiguanas, Laguna de Castellanos, Lagunita, Líbano, Lindero (el), Lumberas, Mesada (la), Morales, Morillo, Mollar (el), Naranja (el), Nogales, Noques (los), Ojos de Agua, Palo Pintado, Paraguay, Paso de Castellanos, Paso de la Cruz, Perchel, Pozos (los), Pozo Largo, Punilla, Purísima (la), Quebrachal, Quebrada (la), Sala Vieja, San Borja, Sibingal, Sunchal, Tala Coposa, Tres Ceviles, Víboras (las), y Villa Flora.

*Circuito número 15*

Mesa N<sup>o</sup>. 1—Escuela Nacional N<sup>o</sup>. 12, El Borde—Circuito: Alto Alegre, Arrayanal, Barrialito, Bateas (las), Bayos (los), Bebida (la), Bordo (el), Buena Vista, Cabeza de Vaca, Carmen (el), Casas Viejas, Cebilar, Chañar Pintado, Dorado (el), Florida (la), Juntas (las), Laguna (la), Lagunita, Madrejón (el), Media Luna, Monasterio, Ojo de Agua, Oratorio (el), Palma (la), Palos Blancos, Paso las Bateas, Pelada la, Pericotes, Pozo la Espuela, Pozo Grande, Pozo Verde, Providencia, Puertas las, Puerta Chiquita, Puestito el, Punta del Agua, Resistencia, Retiro, Río de los Gallos, Rodeo Blanco, Rosario del Dorado, San Francisco, San José de Flores, San Ramón, Santa Magdalena, Santa María, Santo Domingo, Tortugas las, y El Tunal.

Mesa N<sup>o</sup>. 2—Escuela Nacional N<sup>o</sup>. 58—Palermo—Circuito: Algarrobal, Alto de la Estrella, Barranca Alta, Vella Vista, Bretes los, Callejón de Mollinedo, Espinillo, Maravilla la, Media Luna, Oratorio el, Oriente el, Pajermo, Piquete Cabado, Pirguas las,

Población, Potrerillo de Vilca, Puerta del Medio, Puesto de Torres, Punta Diamante, Río del Valle, Río Seco, Rodeo el, Rodeo de Vilca, San Francisco, San Martín, San Miguel, San Vicente, Santa Rosa, Santo Domingo, Totoral el, Tunalito el, Valeriana, Vilca, Villa Aurelia y Viola Yaco.

Mesa N<sup>o</sup>. 3—Escuela Nacional N<sup>o</sup>. 120, San Luis—Circuito: Agua Súcía, Albardón, Bañados los, Buen Lugar, Cabeza de Anta, Campo Alegre, Campo de San Fernando, Ceibal, Ceibalito, Corral Quemado, Chañaral, Charqueada, Desmonte, Entre Ríos, Espinillo, Flacas las, Flores las, Lindero el, Loma del Burro, Lomita, Yuchán, Mavalay, Martín García, Palmar, Palo a Pique, Paso del Chañar, Playa Grande, Pozo Cantao, Pozo del Algarrobo, Pozo de las Avispas, Pozo del Pelicano, Pozo de las Talas, Pozo de la Yegüa, Pueblito, Puerta del Vinal, Puesto del Medio, Recreo, San Bernardo, San Luis, San Miguel, San Simón, San Vicente, Santa Ana, Santa Elena, Santa Rosa, Santa Victoria, Sapo Quemado, Soledad, Trampa del Toro, Tres Arroyos y Unión la.

*Circuito número 16*

Mesa N<sup>o</sup>. 1—Escuela Nacional N<sup>o</sup>. 10—Sauzal—Circuito: Ana Pozo, Balbuena, Estación Chorroarín, Isla Verde, Kilómetro 1051 y 1058, Manga la, Ojo de Agua, Potrerillo, San Antonio, San Jorge, San Martín, San Raf el, Sauzal y Yeso el.

Mesa N<sup>o</sup>. 2—Escuela Nacional N<sup>o</sup>. 9, Chañar Muyo—Circuito: Chañar Muyo, Estación F.C.C.N. Coronel Olleros, Guanaco Pozo, Kilómetro 1071 y Moyo Pozo.

Mesa N<sup>o</sup>. 3—Capilla de La Misión, Miraflores—Circuito: Agua Verde, Alto Bello, Campamento, Capilla de la Misión, Ceibal, Gramillal, Miraflores, Pantanillo, Pocitos, San Ignacio, San Miguel y Socorro.

Mesa N<sup>o</sup>. 4—Casa del Presidente de Comicio, Ceibalito—Circuito: Cañdelaria, Ceibalito, Estación F. C. C. N. Ceibalito, Kilómetro 1 (65 y Suri Pozo).

Mesa N.º 5 — Escuela<sup>o</sup> Nacional N.º 116. Algarrobal— Circuito: Agua Blanca, Alazán Pozo, Algarrobal, Arcos ( los ), Aserradero Plácido Abate, Balde ( el ), Cabeza del Toro, Catitas ( las ), Kilómetro 1075, Merced ( la ), Milagro ( el ), Monte Quemado, Moyé Corral, Negras ( las ) Nuevo Porvenir, Palomas, Porvenir, Pozo del Balde, Pozo de la Mina, Quemado ( el ), Resistencia, Santa Elena, Santa Teresa, Santo Domingo, Tala Muyo, Tumé y Valle ( el ), Zimbolito.

*Circuito N.º 17*

Mesa N.º 1 — Escuela Nacional N.º 96. Laguna Blanca— Circuito: Aguada ( la ), Agua Colorada, Blancas ( las ), Cañas Cortadas, Estación F.C.C.N. J.V. Gonzalez, Kilómetro 1082 y 1088, Laguna Blanca, Lote Nueve, Mula Quebrada, Pozo de la Arena, Pozo del Guayacan, San Felipe, San Roque, Santa Rita, Santos Lugares, Vieja Pozo y Vinalito.

Mesa N.º 2 — Casa del Presidente del Comicio, Laguna Blanca— Circuito: Arenal ( el ), Arena ( la ), Bajo Hondo, Belgrano Brea ( la ), Buena Esperanza, Campo Chico, Campo Redondo, Carreta ( la ), Cuestita ( la ), China ( la ), Divisadero, Esperanza, Fuerte ( el ), Fuerte de Pitos, Gavilán Pozo, Guayacán, Ivon Kilómetro 1082 y 1088, Laguna Blanca, Laguita, Mosquito ( el ), Pozo Hondo, Pozo Largo, Puerta del Mistol, Puesto ( el ), San Cristóbal, San Carlos, San Javier, San Martín, San Miguel, San Pablo, Santa María, Sauce Solo, Simbol Pozo, Socorro ( el ), y Villa Nueva.

Mesa N.º 3—Escuela Nacional N.º 97, Quebrachal — Circuito: Aguisol, Corral Quemado, Divisadero, F. C. C.N. Gaona, Esperanza, Estación F.C.C.N.A., Quebrachal, Estrella ( la ), Floresta ( la ), Gaona, Gato ( el ) Geólogo ( el ) Lote ( el ) Kilómetro 1098 y 1109, Puesto el Medio, Puesto Flor de Lato, Puesto Sol y

Agua, Quebraehal. Quirquincho ( el ), San Andrés, San Antonio San Francisco, y Villa Carolina.

Mesa N.º 4—Escuela Nacional N.º 137, Vinal Pozo—Circuito: Algarrobal, Carmen ( el ) Carreta ( la ) Estanque, Macapillo, Macapillo Nuevo, Maravilla, Puestito, Puesto del Medio, Retiro, San Luis, San Pastor, Tooyoche, Vina Pozo y Yuchán.

Mesa N.º 5—Escuela Nacional N.º 152, Simbolar —Circuito: Alhaca, Calancate; Destierro ( el ) Grego, Eras ( las ) Lecherón, Macapillo Viejo, Mangrullo, Puestito, Puesto ( el ) Puesto Estinque, San Juan, San Miguel, San Ramón, Santo Domingo Simbol, Simbolar y Valle ( el ),

Mesa N.º 6—Escuela Nacional N.º 52, Santa Rosa—Circuito: Alto Alegre, Cruz Bajada, Manga Vieja, San Rafael, Santa Rosa, Sauce Bajada, Sauce Solo y Vencido.

Mesa N.º 7 —Casa del Presidente del Comicio, Quebrachal — Circuito: Igual que el de la Mesa N.º 3.

Mesa N.º 8—Oficina Correos y Telégrafos, J.V. Gonzalez — Circuito: Igual al de las Mesas 1 y 2.

Mesa N.º 9—Casa del Presidente de Comicio, Santa Rosa — Circuito: Igual al de la Mesa N.º 6

Mesa N.º 10—Casa Presidente de Comicio — ( Quebrachal ) Circuito: Igual al de las Mesas N.º 3 y 7.

**Colegio Electoral N.º 6—Rivadavia.**

*Circuito N.º 18*

Mesa N.º 1—Escuela Nacional N.º 24, Alto Verde — Circuito: Agua Primera, Aguas Muertas, Algarrobal, Alto Verde, Argentina ( la ), Balbuena, Belgrano, Bella Vista, Bolsa Grande, Bolsa de los Leones, Cabeza del Caballo, Calaveras ( las ), Carreta, Quebrada, Casa Caída, Castigado ( el ), Corneado ( el ), Chañaral, Estanque ( el ), Estaca ( la ), Invernada, Laguna de la Viuda, Llaves ( las ), Maipú, Media Luna, Mirafior ( el ), Monte Alto, Moyé Marcado, Moyé Pozo, Naranjo ( el ) Ore

ja Cortada, Palmar, Palmarcito (el), Palo Colorado, Panteones (los) Porvenir (el) Pozo Cercado, Pozo del Vinal, Pozo Redondo, Retiro (el), San Andrés, San Antonio, San Joaquín, San José, San Luis, Soledad (la), Toba (el), Tartagal, Tres Orcones, Tunalito, Unión (la), Vanguardia, Vinalito y Sanjón (el).

Mesa N.º 2—Escuela Nacional N.º 76, Rivadavia—Circuito: Argentina (la), Bolsas (las), Calaveras (las) Carreta (la), Corral Quemado, Cuatro Esquinas, Curupaití, Chañaral, Chuscal, Dorado (el) Dos Pocitos, Esquina Grande, Esquinita (la) Estanque -el-, Felicidad -la-, Florida, Fortaleza -la- Fuerte de Aguirre, Gorruti, Higuera -las- Invernada, Laguna Blanca, Mano Pintada, Martín García, Mojarras -las- Oreja Cortada Palmita, Palo Colorado, Paloma -la-, Palometa -la- Paso del Freno, Pasiadero, Pelicano -el- Pocitos -los- Porongal -el- Pozo Bravo, Pozo del Algarrobo, Pozo del Bayo, Pozo del Naranja, Pozo del Rato, Pozo del Sauce, Puertas -las- Pozo de las Higuera, Pozo Largo, Puesto del Medio, Quebrachal, Reducción, Retiro, Rivadavia -Pueblo-, San Joaquín, San José, San Luis, San Martín, San Miguel, Santa María, Santa Rosa, Santo Domingo, Soledad -la-, Tablada -la- Tunalito, Tres Pozos, Tunalito y Tuscal.

*Circuito N.º 19*

Mesa N.º 1—Escuela Nacional N.º 23, La Unión—Circuito: Arma Perdida, Bajada Grande, Barro Negro, Bella Vista, Botijas, Bréal, Carneada -la-, Conchas -las-, Cura Cantado, Delicias -las-, Ensenada -la- Fuerte Aguirre, Humaitá, Islay, Laguna Blanca, Madrejonos -los- Maipü, Media Luna, Mollinedo Monte Alto, Pazo del Milagro, Paso la Siberia, Piedra Grande, Porvenir (el), Pozo del Sauce, Puestito (el), Puesto del Medio, Puesto de la Viuda, Puesto de la Isla, Represa, Retiro, San Aniceto, San Antonio, San Carlos, San Cristo-

bal, San Gregorio, San Juan, San Juan-cito, San José, San Julián, San Manuel, San Miguel, San Venancio, Santa Clara, Santa Rosa, Soldadito, Tablada, Timón (el), Tortuga (la), Totoral, Unión (la) y Villa Petrona.

Mesa N.º 2—Escuela N.º 170 Pozo del Zorro—Circuito: Arenales. Azotado el Barranca las o Barranca. Bolsas las, Campo de los Hoyos. Campo de las Mulas, Campo Pelado Carmencita, Castigado (el), Ceibal, Climaco, Corzuela Asada, Chaguaral Chuschal, Desemboque, Divisadero, Estrellas, las Flores las, Lecherón (el), Lindero, Madrejonos los, Martearena, Misiones, las Naranjos los Ocultar, Paja (la), Palma Chueca, Palos Blancos, Pescadero, Piedra Grande, Pozo Cabado, Pozo Cercado, Pozo del Monte, Pozo del Zorro, Pozo Hondo, Pozo Las Moras, Pozo la Totoral, Pozo Salado, Quebrachal, Ramada, Rancagua, Ranchos los San Agustín, San Isidro, San Ignacio, San José, San Ramón, Sausalito, Toma (la), Totoral (la), Totoral Trampa del Saladillo, Tres Naranjos, Tronco La Palmera, Triángulo y Vinalar.

*Circuito N.º 20*

Mesa N.º 1—Escuela Nacional N.º 176, Resistencia—Circuito: Alto Alegre, Bolsa de los Conejos, Bolsa de Roque, Cabeza del Caballo, Campo Alegre, Cantoras, las, Casas Viejas, Chorro (el), Divisadero, Dos Yuchanes, Elenita, Entrada (la), Espinillo (el), Espina Grande, Fortaleza (la), Ganzo (el), Grito (el), Invernada, Linder (el), Madrejón (el), Media Luna, Mora (la), Palomas las, Palo Santo, Paraíso (el), Paso de la Siberia, Pastosa (la), Pintado, Porongal, Potrerito Viejo, Pozo de la Esquina, Pozo de la Oveja, Pozo de los Arcos, Pozo del Sauce, Pozo Escondido, Pozo Largo, Resbalito, Resistencia, Ropa Quemada, San Agustín, San Fernando, San Miguel, Santo Domingo, Sirena, Siberia, Soledad (la), Suri, Pintado, Sultan-

Tala el. Tartagal. Traslado. y Vuelta de los Tobas.

Mesa N° 2—Casa Municipal, Estación Los Blancos—Circuito: Arena la, Valdes los, Bañadero el, Barranca la, Barranca Colorada, Blancos los, Breal el, Buen Lugar, Buena Vista, Campamento, Campo la Loma, Campo Las Ollas, Cañada la Mora, Cañada Pastosa, Cevilar, Ciénego el, Coletó el, Colgado el, Corralitos, China la, Chirete el, Desmte, Despunte, Entrada de Ovejero, Escondido el, Esquina la, Florida, Guayacán, León Pozo, Libertad la, Lonja la, Macho Colgado, Madreñon el, Mercedes las, Morón el, Mundo Nuevo, Once los, Oreja la, Orquetas las, Oso el, Paleta la, Palmar el, Peligro el, Pergamino el, Pértigo el, Pozo Bravo, Pozo del Chañar, Pozo de la Oveja, Pozo de la Esquina, Pozo del Toro, Pozo del Zorro, Providencia, Puerta la, Puestos Los Toros, Ranchitos los, Recreo el, San Luis, San Rafael, Santa Lucia—Sauce el, Sinosguani, Sunchal, Tres Cañadas, Tres Marías, y Tuscal el.

Mesa N° 3—Oficina de Registro Civil. El Cuchillo—Circuito: Anto Viejo. Augeral. Baibuena. Botija. Breal el. Buena Vista. Cabeza de Vaca. Campo Alegre. Campo del Choco. Campo del Mulato. Campo de la Granada. Campo de los Barrancos. Campo del Nuso. Campo Rico. Campo del Suri. Cañada de Vega. Caspi Zapallo. Cevilar el. Colonia Vieja. Corral Viejo. Cuchillo el. Chirete el. Chivo Puy. Chuscal. Delicias. Divisadero. Despunte. Esperanza. Yguana, Juntas las, Lecheron, Media Luna, Mojarras las, Monte Rico, Mora Sola, Naranjo el, Nueva Esperanza, Oso el, Palmar el, Palmita. Palos Blancos. Pozo Cabado. Pozo Cercado Pozo del Campo. Pozo del Cura. Pozo del Chañar. Pozo de los Chanchos. Pozo de los Ranchos. Pozo del Tigre. Pozo de las Almas. Pozo Largo. Puerta de Diaz. Puesto Nuevo. Recreo el. Saltita. San Antonio. San Bernardo. Sanidad. Santos Lugares. Talar.

Traslado. Tres Bordos. Vertientes. Vuelta de los Tobas. y Yacón.

Mesa N° 4—Escuela Nacional N° 154—Est. Los Blancos—Circuito: Baguales. Balbuena. Bañadero el. Blancos los. Bordo Santo. Cabeza del Caballo. Campo Alegre. Candelaria. Carreras las. Carretón. Colonia Otomana. Corzuela. Corralitos. Delicias. Despunte. Elenita. Entrada la. Espinillo. Esquina la, Estación Morillo. Fortuna la. Lavalle. Madreñon el. Mojarras las. Monte Rico. Moras las. Moyano el. Oreja la. Oscuridad. Palmita. Palo Flojal. Palo Santo. Palomas las. Paz la. Piedritas las. Pluma de Pato. Pozo del Anta. Pozo del Chañar. Pozo de la Arena. Pozo de la Plata. Pozo del Quinto, Pozo del Suri. Pozo la Línea. Pozo la Negra. Pozo del Niño, Recreo el. San Antonio. San Bernardo. San Fermín. San José. San Luis. San Martín. San Miguel. San Roque. Santa Rosa. Sauce el. Trampa la. Victorica. y Villa Monte.

#### Colegio Electoral N° 7—ORAN.

##### *Circuito número 21*

Mesa N° 1—Municipalidad, Pueblo, Oran—Circuito: Letras desde la A hasta la C, Abra Chica, Abra Grande, Agua Blanca, Algarrobal, Algarrobita, Arenal, Belga Americana, Bovadal, Buen Retiro. Campo Chico, Campo el Pescado, Cedral, Coronel Egües, Chuscal, Divisadero, Estación F. C. C. N. A. Orán, Estela, Gena, Isla de Carrasco, Isla de la Cruz, Kilómetro 14, Lote Margarita, Laguna, Lecheronal, Manga (La), Media Luna, Misión de Zenta Orán, Paraisal (el), Polvareda, Pozo de Arena, Providencia, Puesto de la Hierra, Puesto de la Higuera, Puesto del Monte, Río Colorado, Río Blanco San Agustín, San Antonio, San Ignacio, San Luis, Santa María, Volcan, y Zanjoncito.

Mesa N° 2—Sucursal Banco de la Nación Oran —Circuito: Letras desde la C. hasta la F. Iguales lugares que la mesa N° 1

Mesa N° 3—Escuela Provincial—Orán—Circuito: Letras desde la F.

hasta la L. Iguales lugares que los de las mesas 1 y 2.

Mesa N. 4—Iglesia. Parroquial—Oran—Circuito: Letras desde la L. hasta la P. Iguales lugares que los de las mesas 1, 2, y 3,

Mesa N. 5—Oficina de Registro Civil—Oran—Circuito: Letras desde la P. hasta la S. Iguales lugares que los de las mesas 1, 2, 3 y 4.

Mesa N. 6 — Juzgado de Paz—Oran—Circuito: Letras desde la S. hasta la Z. Iguales lugares que los de las mesas 1 2 3 4 y 5.

Mesa N. 7—Iglesia de San Francisco, Oran—Circuito: Iguales lugares que los de las mesas 1 2 3 4 5 y 6

*Circuito número 22*

Mesa N. 1—Escuela Nacional N. 157, Ingenio San Martín—Circuito: Bermejo, Entre Ríos, Estación F. C. C. N. Tabacal, Ingenio San Martín, Lote Estela, Lote Hacienda, Lote Lucrecia, Lote María Angélica, Lote María Luisa, Lote Margarita, Puesto el Oculito, Río Colorado, Tabacal, Tranquita, y Vertientes (las),

Mesa N. 2—Oficina de Correos y Telegrafos—Ingenio San Martín—Circuito: Igual que el de la mesa N. 1

Mesa N. 3—Oficina de Registro Civil; Ingenio San Martín—Circuito: Igual que los de las mesas N. 1 y 2.

Mesa N 4—Casa del Presidente de Comicio, Ingenio San Martín—Circuito: Igual que los de las mesas N. 1 2 y 3

Mesa N. 5—Casa del Presidente del Comicio, Ingenio San Martín—Circuito: Igual que los de las mesas 1 2 3 y 4.

Mesa N. 6—Casa del Presidente del Comicio, Ingenio San Martín—Circuito: Igual que los de las mesas 1 2 3 4 y 5.

Mesa N. 7—Casa del Presidente del Comicio—Circuito: Igual que las de las mesas 1 2 3 4 5 y 6.

*Circuito Número 23*

Mesa N. 1—Oficina del Registro Civil, Arbol Solo—Circuito: Algarro-

bal, Arbol Solo, Valde (el), Banda Chica, Bateas (las), Bordo de la Esquina, Breal, Buen Lugar, Buena Vista, Campo de la Piedra, Campo Largo, Campo Pelado, Carbón, Carboncito, Carmen (el), Ceibal, Corral Quemado, Chañar, Chaguarai, Desmonte, Entrada (la), Fagastini, Guayacán, Laguna, Lechiguana, Lomas de Olmedo, Malvina, Mistol, Moras (las), Palma Sola, Peña (la), Piamonte, Pozo Azul, Pozo Cercado, Pozo del Cuico, Pozo del Chañar, Pozo del Rosillo, Pozo del Santo, Pozo del Tigre, Pozo de la Esquina, Pozo de las Piedras, Pozo Grande, Pozo Hondo, Quebrachal, Quimilár, Ramadita, Ranchillos, Retiro, Saladillo, San José, Simbolar Tembladero, Toba (la) Totoral, Trampadero, Tunalito. Varas, Varas Peña Verde Algarrobal, Víbora Asada, Yacaré, y Yuchan.

Mesa N. 2—Escuela Provincial Pichanal—Circuito: Algarrobal, Aujones, Bermejo, Candelaria (la) Estación F. C. C. N. Manuel Elordi, Estación F. C. C. N. Pichanal, Juntas (Las) Kilómetro 1280, Lapachal, las Mesadas, Monte Alto, Pajjal, Pichanal, Piquete, Potrero, Pozo del Porongo, Puesto del Medio, Rarradita, Retiro, Río Bermejo, Río Colorado, Saldúa, San Francisco, San Luis y Típal.

Mesa N. 3—Oficina del Registro Civil, Pichanal—Circuito: Igual al de la mesa N. 2.

Mesa N. 4—Oficina de Correos y Telegrafos, Sausalito—Circuito: Estación F. C. C. N. Sausalito, Estación F. C. C. N. Urundel, Manga (la) Maravillas (las) Paja Colorada, Sausalito, Típal (el) y Urundel.

Mesa N. 5—Escuela Nacional N. 153, Urundel—Circuito: Igual que el de la mesa N. 4.

Mesa N. 6—Municipalidad, Pichanal—Circuito: Igual al de las mesas N. 2 y 3.

*Circuito número 24*

Mesa N. 1—Municipalidad, Embarcación—Circuito: Banda Grande, Campichuelo, Campo Alegre, Cañas-

(las) Embarcación, Estación F. C. C. N. Campichuelo, Estación F. C. C. N. Embarcación, Kilómetro, 1311 y 1327 Pozo de las Llamas, Quemado (el) Río Bermejo, Saucé (el), Soledad y Tres Pozos.

Mesa N.º 2—Escuela Nacional N.º 56, Embarcación—Circuito: Igual al de la Mesa N.º 1.

Mesa N.º 3—Estafeta de Correos F. C. C. N. Campichuelo—Circuito: Valde (el), Campo del Medio, Cañitas, Estación F. C. C. N. Zenda Hachada Florida (la), Kilómetro 1337, Miraflores, Mojón (el) Moro (el), Palma (la) Pozo del Tigre, Porvenir (el) Quebrachal, San José y Zenda Hachada.

Mesa N.º 4—Escuela Nacional N.º 174, Pastor Senillosa—Circuito: Antonio Quijarro, Campo Grande, Carneada (la) Encrucijada, Estación F. C. C. N. Antonio Quijarro, Estación F. C. C. N. General Ballivián, Kilómetro 1352 y 1364, Mina la Porcelana, Pastor Senillosa, Reducción, Río Seco y Sauzalito.

Mesa N.º 5—Sucursal Banco de la Provincia, Embarcación—Circuito: Igual al de las Mesas N.º 1 y 2.

Mesa N.º 6—Juzgado de Paz—Embarcación—Circuito: Igual al de las Mesas 1 2 y 5.

Mesa N.º 7—Oficina Registro Civil—Embarcación—Circuito Igual al de las Mesas 1 2 5 y 7.

*Circuito número 25*

Mesa N.º 1—Escuela Nacional N.º 32, San Andres—Circuito: Apachío, Alumbre, Bajada, Corral de Piedra, Laguna (la) Molino (el) Monte Rico, Pucará Queñoal, Quirusillal, San Andres, San Ignacio, Santa Bárbara, Tabladas (las), Temporal, Trancas, Trigal, y Volcan

Mesa N.º 2—Iglesia Parroquial, Santa Cruz—Circuito: Cueva (la) Chilcar, Misca, Paraní, Santa Cruz y Zarzo.

*Circuito número 26*

Mesa N.º 1—Oficina de Registro Civil, Luna Muerta—Circuito: Alga-

rrabal, Alto Alegre, Baqueta, Breal, Campo del Cuervo, Campo de Las Palomas, Campo del Rayo, Caraparí, Conchas (las) Emboscada, Espinillo, Estación F. C. Padre Lozano, Gateado, Jesús del Rosario, Kilómetros 30 y 59 Luna muerta, Madrejón Seco, Mal Paso, Matanza, Misión Chaqueña Monte Carmelo, Mora (la) Naranjo (el) Orancito, Palmita, Palomas (las) Palo Marcado, Palo Santo, Paraíso (el) Pozo Cabado, Pozo del Gringo, Pozo del Suri, Pozo del Toro, Pozo del Silencio, Pozo la Lanza, Pozo Súcio, Puesto del Medio, Saltita, San Martín, Sauzal, Semilla del Chañar, Soledad, Tabaco Cimarrón Tasi (el) Toslin, Tucumancito, Tuscal, y Zancudo.

Mesa N.º 2—Casa del Presidente del Comicio, Pozo Bravo—Circuito: Agua Linda, Aguilita, Campo de la China, Campo Libre, Campo del Zorro, Carneada (la) Ceiba (la) Civil Delicias, Desengaño, Dragones, Estación F. C. Dragones, Florida (la) Fortuna, Granada (la), Kilómetro 82 Llana (la), Media Luna, Melonar, Mistolar, Morchol, Palmita (la) Palo Santo, Pozo Bravo, Pozo de la Espina, Pozo de los Loros, Pozo del Macho, Pozo de las Moras, Pozo de los Ranchos, Pozo Gabino, Pozo la China, Potreros (los) Quijada (la), Saavedra, San. Cristóbal, San Esteban, San Nicolás, Santa Fé, Santa Lucía, Tabaco (el) Tajamar, Talar, Tartagal (el) y Tres Yuchanes.

Mesa N.º 3—Oficina Registro Civil—Corralito—Circuito: Agua Blanca, Ahiveremos, Algarrobo (el), Ancos (los), Arenal, Bolsa (la), Breal ó Brial, Buena Vista, Campamento, Campo El Tigre, Campo Grande, Carneada, Castigado (el), Corral del Estado, Corralitos, Chuchuy, Curtiembre (la) Desengaño, Encrucijada, Esquina (la), Las Esteritas, Florida, Fortín Lavalle, Galpones Guamache, Guayacán Lecheronal, Mandioccal, Montevideo, El, Mollar Nueve de Julio, La, Palma, Palmar, Pescadito, Pozo del Algarrobo, Pozo de las Catás, Pozos

del Maestro, Pozo del Pato, Pozo del Viejo, Pozo del Zapallo, Pozo los Ancos, Puesto del Maestro, Puesto del Medio, El Quemado Retiro, Sacha Pera, San Francisco, San Isidro, San José, San Laurencio, San Ramón, Sanidad, Sesteadero, Sopota, El Tandil, El Tucurusal, Yuru y Zapata.

*Circuito numero 27.*

Mesa N.º 1—Oficina del Registro Civil, Aguaray—Circuito: Aguaray, Algarrobal, El Prodigio, Angostura, Las Bolsas, Buena Vista, Campo Alcoba, Campo Blanco, Campo Colorado, Campo Durand, Campo del Suri, Campo Pajoso, Capiazuti, Conchitas, Chilcal, Desemboque, Icuarenda, Ipaguazú, Itiyuru, Kilómetros 1422 y 1432, Laguna de las Catas, Las Maravillas, Media Luna, Monteveo, El Naranja, Nacatimbay, Palmita, Pampa Blanca, Paraíso el, Piquerenda, Playa Ancha, Pocitos los, Pozo Hondo, Reducción, Represa la, San Antonio, Sauzal, Timboirenda, Tonono, Tranquitas las, Yacu, Yacucito, Yerba Buena, y Zanja Honda.

Mesa N.º 2—Escuela Nacional N.º 162—Tartagal—Circuito: Américo Vespucio, Aserradero Langou, Aserradero Peretti, La Banda Campo del Cuervo, Campo de los Potreros, Campo Galarza, Compañía Standard, Cortaderal, Cruz de Hierro, Estación F. C. C. N. A. A. Vespucio, Estación F. C. C. N. Coronel Cornejo, Estación F. C. C. N. Manuela Pedraza, Finca Banco Nación, Inmobiliaria, Kilómetros 1374, 1391, 1400 y 1412, Mina la Argentina, Manuela Pedraza, Pocoy, Pozo Cercado, Rinconada la, Tablillas Las, Tartagal, y Yaricuarrenda.

Mesa N.º 3—Oficina del Registro Civil Tartagal—Circuito: Igual que el de la Mesa N.º 2.

Mesa N.º 4—Escuela Nacional N.º 139, Aguaray—Circuito: Igual que el de la Mesa N.º 1.

Mesa N.º 5—Municipalidad, Tartagal—Circuito: Igual al de las Mesas N.º 2 y 3.

Mesa N.º 6—Juzgado de Paz, Tartagal—Circuito: Igual al de las Mesas N.º 2, 3 y 5.

Mesa N.º 7—Oficina de Correos y Telegrafos, Tartagal—Circuito: Igual al de las Mesas N.º 2, 3, 5 y 6.

Mesa N.º 8—Estafeta de Correos, Aguaray—Circuito: Igual al de las Mesas N.º 1 y 4.

Mesa N.º 9—Casa Presidente de Comicio, Tartagal—Circuito: Igual al de las Mesas 2, 3, 5, 6, y 7.

Mesa N.º 10—Casa Presidente de Comicio—(Tartagal)—Circuito: Igual al de las Mesas 2, 3, 5, 6, 7, y 9.

**Colegio Electoral N.º 8—IRUYA**

*Circuito No 28*

Mesa N.º 1—Iglesia Parroquial—Iruya—Circuito: Abra de Araguay, Hacheras, Capilla, Casa Grande (Santa Rosa), Colanzulí (Santiago), Corpus N.º, Campo del Medio, Condor (el), Chañar, Chiyayo, General Belgrano, Iruya, Puerta del Toroyo, Pueblo Viejo, Tablada y Volcán.

Mesa N.º 2—Escuela Nacional N.º 73—Iruya—Circuito: Abra Colorada, Catariy, Chope, Potrero, Rodeo, San Isidro, San Juan, y Vacoya.

Mesa N.º 3—Escuela Nacional N.º 123, Rodeo Colorado—Circuito: Chorrillo, Finca Cutierrez, Laguna, Mollar, Paraní, Queñoal, Rodeo Colorado, Valle Delgado, Vallecito, Viscarra y Yamayo.

*Circuito N.º 29*

Mesa N.º 1—Escuela Nacional N.º 36, Higueras—Circuito: Alizar, Arpero (el), Centellar, Higueras (Santa Rosa), Huerta (la), Porongal, Quirusillal, San Pedro, Sectelayoc, Sivinguillar, Tipayoc.—(Santa Rosa), Uchu-yoc (Santa Rosa), y Yerba Buena.

Mesa N.º 2—Iglesia Parroquial, San Antonio—Circuito: Abra Piedras, Acheral, Astilleros, Cañas, Ceibal, Cortaderas, Cumbre Grande, Chicayó, Chilmoye, Matansillas, Nogal, Pinar, Ramadas, Río Seco, San Antonio, San Carlos, San José y Santiago.

Mesa No 3—Escuela Nacional No 145—Volcan Higueras—Circuito: Cañas, Pueblo Viejo, Sala Iscuya, Volcán Higueras y Zaplita.

**Colegio Electoral No 9 Santa Victoria.**

*Circuito No 30*

Mesa No 1—Municipalidad, Santa Victoria—Circuito: Parroquia, Puesto Rodeo, Rodeo Pampa, Puesto (el), San Cruz, Santa Victoria y Viscahani.

Mesa No 2—Escuela Nacional No 85, Santa Victoria—Circuito: Cié-nega, Chañaral, Chorro, Falda (la), Huerta, Lizoide, Mezón, Papa Chacra Pucará, Puerta (la), San Felipe y Soledad.

Mesa No 3—Iglesia Parroquial, Santa Victoria—Circuito: Igual que los de las mesas No 1. y 2.

*Circuito No 31*

Mesa No 1—Escuela Nacional No 84. Acoite—Circuito: Acoite, Corral Blanco, Hornillos, Lípion, Porongal, Potrerillo, Purco Viscana, San José Trigo Huaico, Tuctuca, Varitú y Yquis Pala.

Mesa No 2—Escuela Nacional No 39. Nazareno—Circuito: Bacoya, Cuesta Azul, Nazareno, Pascoya, Río Blanco, San Pedro.

Mesa No 3—Oficina del Registro Civil, Nazareno—Circuito: Igual al de la mesa No 2.

Mesa No 4—Casa del Presidente del Comicio, Acoite—Circuito: Igual al de la mesa No 1.

**Colegio Electoral No 10 CERRILLOS**

*Circuito No 32.*

Mesa No 1—Municipalidad, Cerrillos—Circuito: Pueblo.

Mesa No 2—Escuela Provincial, Cerrillos—Circuito: Algarrobal, Belgrano, Colegio (el), Curtiembre, Falda (la), Finca Farfán, Finca Guantay, Miraflores, Palmas (las), Pueblo, San Clemente, Santa Mónica, Villa Dolores y Villa María.

Mesa No 3—Iglesia Parroquial, Cerrillos—Circuito: Carmen (el) Colón, Cruz (la), Estación F.C.C.N. Cerrillos, Molino la Fama, Palmar (el), Paraíso, Perchel, Tres Acequias y Villa Lola.

Mesa No 4—Escuela Nacional No 6' Río Ancho—Circuito: Alamos (los), Olmos, Palo Marcado, Río Ancho, San Antonio, San Isidro, San Miguel y Zanjón.

Mesa No 5—Escuela Nacional No 65, la Candelaria—Circuito: Arca (el), Banda (la), Candelaria (la), Ceibalito, Humaytá, Ojo (el), Ojo de Agua y Santa Elena.

*Circuito No 33*

Mesa No 1—Municipalidad, la Merced—Circuito: Pueblo.

Mesa No 2—Escuela Provincial Mixta, la Merced—Circuito: Algarrobal, Barrancas (las), Bordo, Cadillal, Cañadita, Capilla, Carmen (el), Cerrito, Estación F.C.C.N. la Merced, Falda de Aranda, Pircas (las), Rincón, Rosal (el), San Francisco, San Jerónimo, Santa Ana, Seminario, y Villa Josefa.

Mesa No 3—Escuela Nacional No 7—San Agustín, Circuito: Belgrano, Cañada, Ceibalito, Finca Adela Mendez, Milagro, Recreo, San Agustín, San Martín, Sancha, Sanchita sumalao, y Tienditas (las).

Mesa No 4—Escuela Provincial, San Martín—Circuito: Igual al de la mesa No 3.

**Colegio Electoral No 11—Chicoana.**

*Circuito No 34.*

Mesa No 1—Municipalidad, Chicoana—Circuito: Miraflores, Pueblo y Tres Esquinas.

Mesa No 2—Escuela Provincial Chicoana—Circuito: Agua Colorada, Belmonte, Guardia (la), Lajas (las), Los—Los, Quirusillal, San Miguel, Santa Teresa, Santa Victoria, Tilián, Valle del Molino.

Mesa No 3—Escuela Nacional No 63, Bella Vista o Calavera—Circuito:

Bella Vista o Calavera, Corral de Piedra, Gongora, Margarita (la), Mollar, Peña Flor, Pulares, San José de la Viña, Santa Lucía y Villa Fanny.

Mesa N<sup>o</sup> 4—Escuela Nacional N<sup>o</sup> 68, Típal—Circuito: Campo Alegre, Entre Ríos, Pedregal, San Francisco, San Joaquín, San Nicolas, Santa Rosa y Típal.

Mesa N<sup>o</sup> 5—Escuela Nacional N<sup>o</sup> 105, el Bordo—Circuito: Bordo (el), Estación F.C.C.N. Chicoana, Finca, Lafuente, Finca Villa, Maroma, Moras (las), Paris, Santa Gertrudis.

Mesa N<sup>o</sup> 6—Escuela Nacional N<sup>o</sup> 70—Chivilme—Circuito: Candelaria, Chivilme, Estación F.C.C.N. Osma, Laguna, Lamedero, San Ramón, Santa Ana y Viniacos.

Mesa N<sup>o</sup> 7—Estación F.C.—Chicoana—Circuito: Igual al de la Mesa N<sup>o</sup> 5.

*Circuito N<sup>o</sup> 35.*

Mesa N<sup>o</sup> 1—Escuela Nacional N<sup>o</sup> 66—Escoipe—Circuito: Abra del Soldado, Agua de Castilla, Agua Negra, Animas -las-, Candado, Cuesta del Obispo, Escoipe, Huasco -el-, Malcante, Mal Paso, Maraichivo, Potrero de Diaz, Quesera, Rodeo, San Fernando, San Martín, Sauces -los-, Sunchales, y Zanja -la-.

Mesa N<sup>o</sup> 2—Oficina del Registro Civil, Escoipe—Circuito: Igual al de la Mesa N<sup>o</sup> 1.

*Circuito N<sup>o</sup> 36*

Mesa N<sup>o</sup> 1—Municipalidad, El Carril—Circuito: Carril -el-, y Garzas.

Mesa N<sup>o</sup> 2—Escuela Nacional N<sup>o</sup> 8—El Carril,—Circuito: Bañado -el-, Barrancas, Calvimonte, Estación F.C.C.N. Zuviría, Finca Pellegrini, Granja Rosada, Monte Grande, Prado -el-, San Antonio, San Francisco y Zuviría.

Mesa N<sup>o</sup> 3—Juizado de Paz, El Carril—Circuito: Palmira, Población, San Ignacio, San José, Santa Rita y Villa Elisa.

**Colegio Electoral N<sup>o</sup> 12—La Viña.**

*Circuito N<sup>o</sup> 37.*

Mesa N<sup>o</sup> 1—Municipalidad, La Viña—Circuito: Pueblo, Quebrada del Molino, San Antonio y Tipa Larga.

Mesa N<sup>o</sup> 2—Escuela Provincial, La Viña—Circuito: Calleja de Santa Ana, Carrizal, Corral Viejo, Churquis los, Entre Ríos, Estación F.C.C.N. Castañares, Pircas las, Quebrada de Molindez, Santa Ana, Telar y Trampa la.

Mesa N<sup>o</sup> 3—Escuela Provincial, Talapampa—Circuito: Abrita la Ayuso el, Algarrobal, Curtiembres las, Estación F.C.C.N. Talapampa, Quayacán, Laguna la, Morales, San Isidro, Tacanas, Talapampa y Tobar el.

Mesa N<sup>o</sup> 4—Escuela Nacional N<sup>o</sup> 86, el Carmen—Circuito: Ampatapa, Carmen el. Costa la, Estación F.C.C.N. 20 de Febrero, Mollar Farral, Quebrada de Chilos, Quebrada de los Planchones, San Nicolas, y Tunal.

*Circuito N<sup>o</sup> 38*

Mesa N<sup>o</sup> 1—Municipalidad, Coronel Moldes,—Circuito: Banda la, Cabra Corral, Candelaria, Coronel Moldes, Chacra Esperimental, Chamental, Lomas Coloradas, Peñas Azules, Río Seco, San Ramón, Santa Elena, Típal, Tipas las y Tres Cañadas.

Mesa N<sup>o</sup> 2—Iglesia Parroquial, Coronel Moldes—Circuito: Armonía, Ataco Pampa, Banda la, Bodega la, Bolsa la, Carmen el, Carril de Abajo, Coronel Moldes, Estación F.C.C.N. Coronel Moldes, Lomitas las, Monte Viejo, Osma, Piedras Moradas, Paz la, Posta la, Puerta de Diaz, Quebrada, Retiro, Saladillo de Osma, San Antonio, San Gabriel, San José de Osma, San Luis, San Roque, San Vicente, Santa Teresa, Unión la, y Villa Elvira.

Mesa N<sup>o</sup> 3—Escuela Nacional N<sup>o</sup> 104, Ampascachi—Circuito: Ampascachi, Argentina la, Churqui Solo, Durazno el, Estación Ampascachi.

Hoyada la Mercedes. Potrero de Díaz. Quebrada Chuña Pampa y Zapallar.

Mesa N° 4—Escuela Provincial, Coronel Moldes—Circuito: Igual al de las mesas Nos. 1 y 2.

### Colegio Electoral N° 13

#### Guachipas.

##### *Circuito N° 39*

Mesa N° 1 Municipalidad, Guachipas Circuito: Banda (la), Guachipas, Molinos (el), y San Rafael.

Mesa N° 2—Escuela Provincial, Guachipas Circuito: Acherál, Brealito, Caliguaico, Cebilar, Coropampa, Costa (la), Chañaral, Chartas, Churquis (los), Estación F.C.C.N. Alemania, Florida (la), Paso del Río, Población, Quebrachito, San Antonio, San José; San José del Rionde Alemania, San Miguel, Santa Clara, Santa Elena, Sauce Redondo, Suchal, Tacanas, Tipas Solas, Uturunco.

Mesa N° 3—Escuela Nacional N° 72, Bodeguitas Circuito: Bodega, Bodeguita, Lucena, San Lorenzo, Vaquería, y Vichime.

##### *Circuito N° 40*

Mesa N° 1—Iglesia Parroquial Carahuasi Circuito: Alemania, Animas, Campo Verde, Carahuasi, Copacabana Mesada, Mistolar, Movar (el), Nueve de Julio, Pirgua, Pueblo, Saladillo, San Isidro, Sauces (los), y Totorita.

Mesa N° 2—Escuela Nacional 71, Acosta—Circuito: Acosta, Algarrobal, Calavera, Cañas (las), Corrales, Cueva (la), Chacras (las), Cahichalár, Churcal, Durazno, Huaico Hondo, Laguna (la), Lampazar, Naranjito, Pampa Grande, Piedras Coloradas, Puesto Colorado, Quesería, Río Don Juan, San Pedro, Los Corrales, Santa Rosa, Simbolar.

Mesa N° 3—Escuela Pampa Grande (Guachipas) Circuito: Animas (las), Cañas (las), Churcal (el), Durazno (el), y Pampa Grande.

### Colegio Electoral N° 14—R. de la Frontera

#### *Circuito No 41*

Mesa N° 1 Escuela Normal Rural, Rosario de la Frontera. Circuito: Australasia, Cantarsana, Estación F. C.C.N. Rosario de la Frontera y Pueblo.

Mesa N° 2° Escuela Provincial. Rosario de la Frontera Circuito: Palata Posta Vieja. Pueblo y Villa Aurelia.

Mesa N. 3—Escuela Nacional N° 77. Horcones, Circuito: Bajada Grande, Bajada de Ortiz, Camas Cortadas, Cavas, Cuevas, Delicias (las), Diamante, Estación F.C.C.N. Horcones: Federación Felicidad (la). Horcones, Loma Blanca, Mojarras, Obraje, Ovejería Pampa Blanca, Puestito, San Antonio, San Felipe. Santa Rosa Sauzal Tinajeras, y Zanjón.

Mesa N° 4—Escuela Provincial, El Naranjo Circuito: Algarrobal, Banda, Bella Vista, Mollar (el), Naranjo (el), Potrerillo, Pozo verde, Puesto de Lopez, y Verba Buena.

Mesa N° 5—En la Biblioteca, Rosario de la Frontera—Circuito: Agua Negra, Alto de las Flores, Argunta, Baños (los), Barbayaco, Belgrano, Candelaria, Ceibalito, Cosme, Duraznito, Herrería, Laguna Salada, Manalapa, Ojo de Agua, Palomar, Pocitos, Pozo Largo, Quebrachito, Saladillo, San José, San Martín, Sauces y Termas (las).

Mesa N° 6—Municipalidad, Rosario de la Frontera—Circuito: Estación F.C.C.N. Rosario de la Frontera, Laguna (la), y Pueblo.

Mesa N° 7—Casa del Presidente de Comicio, El Tandil—Circuito: Aseradero El Tandil, Orcones, Ojito el, y Tandil el.

Mesa N° 8—Oficina del Registro Civil, Rosario de la Frontera Circuito.—Estación F.C.C.N. «R. Frontera, Pueblo.

##### *Circuito No 42*

Mesa N° 1—Escuela Nacional N° 44, Chañar Aguada—Circuito: Agua.

Azul, Agua Blanca, Agua de Zarza, Balboa Balta, Bateas las, Ceibal, Cié-  
nega, Colorados los, Chañar Aguada.  
Figura, Galluyaco, Lomitas, Paraísos  
los, Poroto, Portesuelo, Pozo Blanco,  
San Vicente y Simbolar.

Mesa N. 2—Escuela Provincial  
Camara—Circuito: Arenal, Arenal Vie-  
jo, Cajón, Camara, Cañitas, Carrera  
(la), Churcalito, Churquis (los), Esta-  
ción F.C.C.N. Arenal, Guaschaje,  
Hoyada (la), Juntas, Lapaso, Noques,  
Obando, Punta de Agua, Quebrada  
(la), San Esteban. Santa Teresa, y  
Santo Domingo.

Mesa N. 3—Casa del Presidente  
de Comicio, Balboa—Circuito: Igual  
al de la mesa N. 1.

#### *Circuito N. 43*

Mesa N. 1—Escuela Nacional N. 80,  
las Mercedes—Circuito: Almona,  
Bajada (la), Bajada del León, Bordo  
(el), Buena Vista; Cabezas Colgadas.  
Cadillal -el-; Cañas -las-, Canteros,  
Ciñuelito, Colgadas -las-, Copo Qui-  
les, Estación F.C.C.N. Copo Qui-  
les Güequecho, Guerrero, Juan Diego,  
Masonica, Mercedes -las-, Puyuna,  
Quiscaloro, San Roque, Santa Clara,  
Santa Cruz, Vinalito y Zapallo Guas-  
cho.

Mesa N. 2—Escuela Nacional, La  
Salada—Circuito: Algarrobal, Alto  
Alegre, Aragón, Arbol Solo, Bella  
Vista, Bordo -el-, Calaveras -las-, Ce-  
rro Colorado, Cóndor -el-, Corral  
Viejo, Costosa -la-, Cuerito, Churqui-  
-el-, Esperanza la, Floresta la, Gualia-  
ma, Lajas las, Mal Nombre, Micu-  
na, Palapala, Porvenir, Recrero -el-  
Retiro, Saladas -las-, San Francisco,  
Santa Catalina, San Luis, Talas las,  
Toma -la-, y Villa Corta.

Mesa N. 3—Oficina de Correos Las  
Mercedes—Circuito: Igual mesa N. 1.

#### *Circuito N. 44*

Mesa N. 1—Oficina Correos y Te-  
legrafos, Puente de Plata—Circuito:  
Guchi Yaco, Cuesta Negra, Estación,  
F.C.C.N. Almirante Brown, Estación

F.C.C.N. Puente de Plata, Hojam-  
palta, Madariaga. Puente de Plata,  
Runayaco, Talapunco, Talayaco, Tota-  
ra Yaco, y Tunillas.

Mesa N. 2—Escuela Nacional N. 90  
El Potrero—Circuito: Ardiles los, Bracho el,  
Chilcayaco, Fuerte Quemado, Maravilla  
la, El Ojo. Pajita la Potrero el. Río  
Urueña, San Juan, San Pedro,  
Villa Dominguez y Villa Elena.

Mesa N. 3—Escuela Nacional N. 25,  
San Lorenzo—Circuito: Alto de  
San Isidro, Barrancas, Calera la. Ca-  
ñada la. Carahuasi. Castillejo. Cevi-  
lar el. Ceibos los. Cerro Negro. Gal-  
pones, Lancitas las. Mesada la. Me-  
sada Corta. Mesada Larga. Morenillo.  
Nogales los. Puesto Viejo. Quema-  
do el. Rosales los. San Lorenzo. San-  
ta Isabel. Santa Maria. Simbol Yaco.  
Soledad. Tacuruces. Ton—Ton y Zan-  
ja la.

Mesa N. 4—Escuela Nacional N. 110  
Antilla—Circuito: Antillas. Antilla Vie-  
ja. Cañada de las Juntas. Desmonte  
el. Inima. Junquillos. Lecherones.  
Ojo de Agua. Fozo La Cañada.  
Salamanca. Unquillos. y Yuto Yaco.

Mesa N. 5—Oficina de Correos.  
El Potrero.—Circuito: Igual al de la  
Mesa N. 2.

#### **Colegio Electoral N. 15- La Candelaria**

##### *Circuito N. 45.—*

Mesa N. 1—Escuela Nacional N. 43  
La Candelaria.—Circuito: Agua Azul,  
Agua Caliente, Agua Honda, Aguadi-  
ta, Acheral (el), Angosto (El), Anta  
Yaco, Aranda, Baradero, Botija, Can-  
delaria, Ceibal, Cuchiyaco, Chorrillos;  
Delfina, Esperanza (La), Estanque, Es-  
tanzuela, Molino de Aranda, Molle  
Punco, Piedra Bola, Potrero de Noga-  
lito, Potrero de Vargas, Pozo Cerca-  
do, San Antonio, San Elias, San Es-  
teban, Santa Barbara. Santa Isabel,  
Santa Leocadia, Santa Lucia, San  
Pedro de Aranda, Selva (La), Tala Ya-  
co, Unquillos y Zalazar.—

Mesa N. 2—Oficina Registro Civil.  
La Candelaria. Circuito: Igual al de  
la mesa N. 1.—

*Circuito N° 46.—*

Mesa N° 1.—Escuela Provincial El Tala. Circuito: Estación Ferrocarril Central Norte Ruiz de los Llanos, Finca Guzman, y Talá (El).

Mesa N° 2.—Oficina de Registro Civil El Tala.—Circuito: Bebedero, Borbollon, Cuarteadero, Datil (El), Finca Iriarte, Higuieritas, Maravillas, Mogotes, Peruchó, Puente del Ferrocarril Central Norte, Tala (El), Torino, Vazquez, Villa del Tala, y Zalazar.—

Mesa N° 3.—Escuela Nacional N° 168 El Jardin. Circuito: Alem, Arbol Solo, Asunción, Brete, Cadillal, Campo y Sierra, Casas Viejas, Ceibalito, Cinco Durazos, Churcalito, Jardin, (El), Juntas (Las), Lanzas (Las), Mal Paso, Manga, Miraflores, Mollar, Naranjo, Naranjo Esquina, Ocho Nogales, Palo Quemado, Población (La), Potrerillo, Potrero, Sauzalito, Sunchal, y Tipal.

Mesa N° 4.—Iglesia Parroquial El Jardin. Circuito: Igual al de la Mesa N° 3.—

**Colegio Electoral N° 16 Cafayate***Circuito N° 47*

Mesa N° 1.—Municipalidad Cafayate. Circuito: Chimpa y Pueblo.—

Mesa N° 2.—Escuela Provincial Cafayate.—Circuito: Ascárate, Industria (La), Pueblo y Tránsito.—

Mesa N° 3.—Escuela Nacional N° 51. La Rosa.—Circuito: Banda (La) Esteco y Rosa (La).—

Mesa N° 4.—Sucursal Banco de la Nación Cafayate. Circuito: Aguada La, Alca Yaco, Alpinas, Alta Mira, Bartolito (El), Bolsa (La), Candado El Caraguasi, Carmen (El) Conchas Las), Chacritas (Las), Chañar Punco, Chuschas, Florida (La) Higuieritas (las) Isasmendi, Lagoria, Moyares (Los) Paranjillos, Paso (El) Pedrón (El), Peñas Coloradas, Pereyra, Puente (El) Rastrojito, Salazar, San Antonio, San Isidro, San Luis, Santa Bárbara, Sunchal, Tororita, Tres Cruces, Tunillas, Virgen del Valle y Yaco Chuya.—

*Circuito 48*

Mesa N° 1 Escuela Nacional N° 126 (Lorohuasi.—Circuito: Alizar (El) Bolsa (La), Buena Vista, Carmen (El) Divisadero, Florida (La) Huerta Nueva, Industria (La), Lorohuasi, Merced La), Mesadas (Las) Potrerillo, Recreo (El) Río Colorado, Río Seco, San José y Taquillar.—

Mesa N° 2.—Escuela Nacional N° 48 Tolombon. Circuito: Algarrobal, Arboleda (La), Arcas (Las), Arcas Yaco, Armonia, Durazno, Lampasito, Macho Rastrojo, Mercedes (Las), Moyanos (Los), Moyar (El), Pié de la Cuesta, Puerto (El), Quisca, Reserva da, Río Seco, San Felipe, San Manuel, Tolombon, Totorá (La) Totorita La- y Zarso.—

**Colegio Electoral N° 17—San Carlos***Circuito N° 49*

Mesa N° 1.—Municipalidad San Carlos. Circuito: Barrial, Buena Ventura, Buena Vista, Monte Carmelo, Monté Pozo, Molino Viejo, Pueblo, Quinta. La-, San Isidro, San Miguel, y Villa Nueva.—

Mesa N° 2.—Escuela Provincial San Carlos. Circuito: Bajada La Barrancas, Peñas Blancas, Perseverancia La- Potrerillo, Pueblo, Rumihuasi, Saladillo, San Lucas, y San Rafael.—

Mesa N° 3.—Escuela Nacional N° 55 Animaná.—Circuito: Animaná, Bella Vista, Cerro Bayo, Corralito Durazno, Pirças Las-, San Antonio y Santa Cruz.—

*Circuito N° 50*

Mesa N° 1.—Escuela Provincial «Los Sauces» Circuito: Abra Pampa, Merced La-, Monte Viejo, Horconci to, Payogastilla, San Felipe, Sauce Los- y Viña La-.—

Mesa N° 2.—Escuela Nacional N° 50 Amblayo.—Circuito: Aguadita La- Cachi—Pampa, Colorados Los- Costa de Amblayo, Isonsa, Mollar El- Ovejera, Papa—Chacra, Río Salado- Rumiarco, Saladillo, Tintincillo, y Urbina.—

*Circuito N° 51*

Mesa N° 1. —Municipalidad Angastaco.—Circuito: Angastaco, Carmen Guasalona, Guasapampa, Palo Pintado, Peñas Blancas, Piedras Pintadas, Rosario -La- y Santa Rosa.—

Mesa N° 2—Escuela Nacional N° 47 Angastaco Circuito: Angastaco, Angostura, Arcadia, Cabaña, Cortaderas, Cuesta Chica, Cueva -La- Florida -La-, Isla -La-, San Martin, Tonco y Viña -La-.—

Mesa N° 3 Casa del Presidente del Comicio «Pucará» Circuito. Cardones Carrizal -El- Jasimaná, Palancito, Palometros, Pucal, Pucará, Pucari-lla y Santa Rosa.—

**Colegio Electoral N° 18—Molinos**

*Circuito N° 52.—*

Mesa N° 1. Escuela Provincial Molinos. Circuito; Banda Grande, Churcal, Esquina -La- Molinos, Pueblo Viejo, y San Rafael.

Mesa N° 2.—Municipalidad Molinos Circuito: Aguadita, Amaichá, Entre Rios, Huerta Grande, Humanao, Laguna, Matancillas, Monteviera, Pozo -El-, Rumibola, San Lucas, San Martin, Santa Barbara, Santa Rosa, Santo Domingo, Tedelaloma, Tio Pampa, Tomuco, y Totora -La- .

*Circuito N° 53*

Mesa N° 1.—Oficina del Registro Civil Seclantás. Circuito: Seclantás y Seclantás Adentro.—

Mesa N° 2 —Escuela Provincial Seclantas. Circuito: Airón, Apacheta Bolsas asl, Brealito, Colte, Corralitos, Corral de Piedra, Cruz -La-, Gibraltar, Huerta -la- Monte, Monte Grande, Monte Nieva, Mollar -el-, Peña -la- Pichanal, Puerta -la- San Isidro, Seclantás Adentro, Totora -la-, Totoral y Vallecito.

*Circuito N° 54*

Mesa N° 1 —Escuela Nacional N° 140, Luracatau, Circuito: Luracatau, Patapampa, Sala, Santa Cruz y Talar.

Mesa N° 2 Oficina Registro Civil, Luracatau— Circuito: Alumbre, Ca-brería, Cuchiyaco, Encrucijada, y Luracatau.

*Circuito N° 55*

Mesa N° 1.—Casa del Presidente del Comicio, Colomé— Circuito: Colomé, Compuel, Despensa -la- Gualfin, y Tacuil.

**Colegio Electoral N° 19—Cachi.**

*Circuito N° 56*

Mesa N° 1 —Escuela Nacional N° 122, San José de Cachi — Circuito: Arcas, Caracha, Ciénega -la- Coite, Churqui, Gibraltar, Paya -la-, Peras, Potrero, Puerta de la Paya, San José de Cachi, y Yaco.

Mesa N° 2 —Escuela Provincial Cachi, Circuito: Banda -la-, Cachi, Cuesta -la-, Escalchi, Moyar -el-, Pueblo Viejo, Rancagua y Tin-Tin

Mesa N° 3 —Municipalidad, Cachi Circuito: Cachi Adentro, Cuevas Fuerte Alto, y Quipón.

Mesa N° 4 —Iglesia Parroquial, San José de Cachi— Circuito: Igual al de la Mesa N° 1.

Mesa N° 5 —Escuela Nacional N° 100, Cachi Adentro —Circuito: Igual al de la mesa N° 3.

*Circuito N° 57*

Mesa N° 1—Escuela Nacional N° 42, Payogasta —Circuito: Aguadita, Belgrano, Buena Vista, Cajoncillo, Carmen -el-, Payogasta, Piul, Potrero de Payogasta, Punta de Agua, Rio Blanco, Saladillo, San Isidro, Tonco, Unión -la-, y Villa Mercedes.

Mesa N° 2 — Oficina del Registro Civil, Payogasta Circuito: Igual al de la Mesa N° 1.

Mesa N° 3 —Escuela Nacional N° 13, Palermo —Circuito: Palermo y Palermo Oeste;

**C. Electoral N° 20—Rosario de Lerma**

*Circuito número 58*

Mesa N° 1—Escuela Provincial de Niñas. Pueblo—Circuito: Estación F.

C. C. N. Rosario de Lerma y Pueblo

Mesa N.º 2—Escuela Provincial de Varones. Pueblo—Circuito: Ballenar. Cañada. Entre Rios Guasco. Miraflores Naranjo. Paraíso. las Piedras Pirguas Pozo Verde. Pueblo. Quipón. Retiro. Rosario Viejo. Rosas las, o Tránsito. San Antonio. San Bernardo. San Fernando. San Jorge. San José. San Rafael. Villa Mercedes y Villa Virginia.

Mesa N.º 3—Estación Pucará—Circuito: Negritas las, Porvenir. Pucará. Santa Ana. Santa Teresa y Villa Sara.

Mesa N.º 4—Escuela Provincial. Santa Ana—Estación Pucará—Circuito: Carmen el, Estación F. C. C. N.º Pucará, Perchel, San Isidro. San Martín. San Pablo.

Mesa N.º 5—Escuela Nacional N.º 20 El Timbó—Circuito: Florida la, Juncal. Pircas las, Rosa Florida. San Ramón. Santa Rosa. y Timbó el

Mesa N.º 6—Iglesia Parroquial. Pueblo—Circuito: Igual al de las mesas N.º 1 y 2.

*Circuito número 59*

Mesa N.º 1—Escuela Nacional N.º 16. Cámara—Circuito: Abra la, Cámara. Ceibal. Cerro Negro. Corralitos. Manzano y Pullil.

Mesa N.º 2—Casa Presidente Comicio, Carbajal, Circuito: Agua Chuya, Agua Caliente, Carbajal, Malcante, Piedra Blanca, Santos Lugares, y La Viña.

*Circuito N.º 60*

Mesa N.º 1—Iglesia Parroquial, Silleta—Circuito: Los Aguilares, La Florida, Las Lomitas, Oratorio y Pueblo.

Mesa N.º 2—Escuela Provincial, Silleta—Circuito: La Ceiba, Los Ceibos, Las Chacaritas, Encón, Encocito, La Falda, Isasmendi, El Manzano, Merced de Arriba, Pie de la Cuesta, Potrero, Potreros de Linares, Prado, Punta Ciénega, San Luis, Vilque, Villa Maria y Zorrilo.

Mesa N.º 3—Escuela Nacional N.º 21, Incahuasi—Circuito: Cuesta Grande, Incahuasi, Loroahuasi, Potrero de Sosa, y Potrero de Uriburu.

Mesa N.º 4—Escuela Nacional N.º 93, Quijano—Circuito: Alizar, Las Arcas, Candado, Chorrillitos, Estación F. C. C. N. Campo Quijano, Estación F. C. C. N. Río Blanco, Estación F. C. C. N. El Tunal, Góngora, Las Higue-ritas, Lista Blanca, El Moyar, Ovejería, Pataguasi, Quijano, Río Blanco, Los Sauces, Tunal y El Tunal.

Mesa N.º 5—Municipalidad, Campo Quijano—Circuito: Igual al de la mesa número 4.

Mesa N.º 6—Oficina del Registro Civil Campo Quijano—Circuito: Igual al de las mesas número 4 y 5.

Mesa N.º 7—Oficina Correos, Campo Quijano—Circuito: Igual al de las mesas núm. 4, 5 y 6.

*Circuito N.º 61*

Mesa N.º 1—Escuela Nacional N.º 135, Villa Solá—Circuito: Agua Colorada, La Capilla, Las Cebadas, Cerro Bayo, Chorrillo, El Chorro, Dos Rios, Estación F. C. C. N. Gobernador Solá, Estación, F. C. C. N. Puerta Tastil, Gólgota, Guaico Hondo, Inca Mayo, Tastil, Puerta de Tastil, Santa Rosa de Tastil, Villa Solá y Zarsito.

Mesa N.º 2—Escuela Nacional N.º 15, San Bernardo de las Zorras—Circuito: Angosto, Las Burras, Candalaria, La Cantera, Carrera Muerta, Cerro Redondo, Las Cuevas, Challi, Duraznito, Huasa Ciénega, Incahuasi, Lagunilla, Las Lomas, Morohuasi, Ojo de Agua, Pasha, Rincón de Salas, San Bernardo de las Zorras, Tacuada, El Tambo.

Mesa N.º 3—Casa del Presidente del Comicio—El Toro—Circuito, Abra Muñano, Corral Blanco, Chañi (el), Encrucijada, Palomar, Pancho Arias, Punta Ciénega, Potrero el, Puesto Chico, Toro el y tres Cruces.

**Colegio Electoral N.º 21—La Poma**

*Circuito número 62*

Mesa N.º 1—Escuela Nacional N.º 75, La Poma Circuito: Abra (el), Abra del Reral, Ampostuya, Asperal, Baja (la), Banda la, Vella Vista, Bordo, Campo Colorado, Candado el, Cordonal, Casa Colorada, Cerro Negro, Corral Negro, Corral de Piedra, Chuchuy, Esquina Azul, Falda la, Jumial, Laponia, Negra Muerta, Paya la, Pircas, Playa la, Pozo Bravo, Pueblo, Pum—Pum, Saladillo, Toro Muerto, y Trigal.

Mesa N.º 2—Casa del Presidente del Comicio, El Molino—Circuito: Cajón el, Campo Negro, Molinos el, Pajón el, Palermo, Paya' la, Peña Agujereada, Potrero el, Pueblo Viejo, Quesería, Río Salado, Roseo el, Salado el, Tipal y Totoral.

Mesa N.º 3—Municipalidad—La Poma—Circuito: Igual al de la mesa N.º 1.

Art. 1.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**A. ARÁOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

—Es copia:

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial mayor de Gobierno

**TARIFA**

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$ 0.10
Número atrasado.....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año.....	» 5.00
Semestre.....	» 2.50
Año.....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal

**Imprenta Oficial**

Salta, Enero 31 de 1934. —

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Atento a que el Decreto de convocatoria a elecciones de tres Diputados al H. Congreso de la Nación y de los Senadores y Diputados, titulares y suplentes, a la H. Legislatura de la Provincia, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Enero en curso, ha sido anterior a la sanción y promulgación de la nueva Ley N.º 122 de Elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934 actual;— y,

### CONSIDERANDO:

Que el Capítulo V—De Las Convocatorias — de la ley N.º 122 de Enero 27 de 1934 en curso, determina que la convocatoria a elecciones de diputados y senadores a la Legislatura de la Provincia, deberá expresar el número de diputados y senadores, titulares y suplentes, a elegirse en cada circunscripción electoral y el número por el cual pueda votar cada elector, conforme lo dispone el Art. 70 de la misma Ley.

Que, en consecuencia, corresponde ampliar el Decreto de convocatoria a elecciones dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Enero en curso, para ajustarse a las determinaciones precedentemente señaladas.

Por estos fundamentos:—

### *El Gobernador de la Provincia*

#### D E C R E T A:

Art. 1.º.—Ampliase el artículo 2.º del Decreto de convocatoria a elecciones de representantes ante la Honorable Legislatura de la Provincia, dictado por este Poder Ejecutivo en Enero 18 de 1934 en curso, disponiendo que, de conformidad al inciso 10.) del Art. 17 y a los Arts. 70 y 71 de la Ley No. 122, cada elector de los Departamentos de La Caldera, Anta, Santa Victoria, Cerrillos, Cachi, Gnachipas, La Poma, Cafayate y La Candelaria, votará, por Un (1) senador titular y un (1) senador suplente y por un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente.

Cada elector del Departamento de La Capital, votará por:— cuatro (4) diputados titulares, y por cuatro (4) diputados suplentes, por un (1) senador titular y por un (1) senador suplente.

Art. 2.º.—Hágase conocer este Decreto del H. Tribunal Electoral de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3.º.—Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma reglamentaria, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Enero 31 de 1934.

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Atento a que el Decreto de convocatoria a elecciones de tres Diputados al H. Congreso de la Nación y de los Senadores y Diputados, titulares y suplentes, a la H. Legislatura de la Provincia, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Enero en curso, ha sido anterior a la sanción y promulgación de la nueva Ley No. 122 de elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934 actual; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Decreto de convocatoria, incluye en su artículo 2o la elección de un (1) senador suplente, por el Departamento de CHICOANA y de un (1) senador suplente y un (1) diputado suplente por el Departamento de ROSARIO DE LERMA.

Que según el artículo 84 de la nueva Ley de Elecciones de la Provincia: «En ningún caso, podrá llenarse una vacante con un suplente perteneciente a distinta lista de partido que el que la ocasiona».

Que la disposición del Art. 84 de la Ley No. 122, está enderezada a la consecución de los propósitos perseguidos por la Ley, en cuanto a la consolidación de una mayoría absoluta para el partido cuya representación eleccionaria haya obtenido el voto electoral necesario a tal fin, al propio tiempo que la formación de la representación de los partidos minoritarios, en relación a su valor electoral cuantitativo. La representación mayoritaria y la minoritaria, en el juego del régimen electoral que crea la nueva Ley No. 122, en concordancia con lo consagrado por el Art. 48 de la Constitución de la Provincia, debe entenderse investida de un valor permanente por todo el tiempo del mandato por el cual hayan sido elegidas; puesto que, de no ser así el sistema de la lista mayoritaria y minoritaria, con posterioridad a los actos electorales que la instituya, quedaría de hecho subvertida, por cualquier contingencia que ocurriera en los casos en que debe llenarse una vacante legislativa. Por ello, el Art. 85 de la nueva Ley No. 122, concordantemente con el art. 84 de la misma Ley, establece que; el suplente que sustituya a un titular durará en sus funciones hasta completar el período de éste, Y, desde luego, ese reemplazo corresponde a los suplentes de la misma lista a que pertenezcan los titulares.

Que en mérito a las consideraciones anteriores, procede modificar y suprimir la convocatoria a elecciones por representantes legislativos suplentes por los departamentos de CHICOANA y ROSARIO DE LERMA, para mantenerse dentro del régimen legal de mayoría absoluta y representación minoritaria establecido por la Ley No. 122.

Por estos fundamentos:

***El Gobernador de la Provincia*****DECRETA:**

Art. 1º—Déjase sin efecto la convocatoria al pueblo de los Departamentos de: CHICOANA, para elegir un (1) senador suplente; y de ROSARIO DE LERMA, para elegir un (1) senador suplente y un (1) diputado suplente, el día 4 de Marzo próximo.

Art. 2o.—El presente Decreto se tendrá por incorporado, con la modificación que estatuye al Decreto de convocatoria dictado por el Poder Ejecutivo en Enero 18 de 1934 en curso.

Art. 3o—Comuníquese este Decreto al H. Tribunal Electoral de la Provincia y a las Honorables Cámaras Legislativas, a los efectos legales consiguientes.

Art. 4º—Circúlese, comuníquese, publíquese en la forma reglamentaria, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 31 de 1934

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Atento a las disposiciones contenidas por el Capítulo IX—**SISTEMA ELECTORAL**—de la nueva Ley N.º.122 de elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 71 de la citada Ley N.º.122 determina que, en las convocatorias a elecciones municipales, debe fijarse el número de munícipes (concejales o miembros de comisiones municipales) que corresponda votar a cada elector conforme a lo dispuesto en el Art. 27 de la misma Ley:

Que el Poder Ejecutivo dispuso por Decreto de fecha 15 de Enero en curso, impartir las instrucciones legales del caso, por intermedio del Departamento de Gobierno, a los señores Intendentes municipales o Presidentes de Comisiones Municipales, con el propósito de uniformar el procedimiento para la convocatoria a las elecciones ordinarias de renovación total de los concejales y miembros de las comisiones Municipales, que tendrán lugar el primer domingo de Marzo del presente año.

Que siendo esas instrucciones anteriores a la actual Ley N.º. 122 de elecciones de la Provincia, y toda vez que según el Artículo 49 de la Ley N.º.68 Orgánica de Municipalidades, las elecciones citadas deben hacerse con sujeción a la Ley de Elecciones de la Provincia en todo cuánto no se oponga a lo dispuesto en dicha Ley 68, resulta evidente que el Poder Ejecutivo debe impartir a los señores Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones Municipales las instrucciones complementarias para perfeccionar el Decreto de convocatoria que a cada uno de ellos corresponde dictar para las elecciones de su municipio, en uso de atribuciones que les son propias (Art. 44 de la Ley N.º 68).—

Por estos fundamentos

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A**

Art. 1.º.—Impártanse, por el Ministerio de Gobierno, las instrucciones necesarias a los señores Intendentes Municipales o Presidentes de Comisiones Municipales, a objeto de que dicten a la mayor brevedad posible un Decreto complementario al de la convocatoria a elecciones en cada municipio respectivo, fijando el número de concejales o miembros de las comisiones Municipales según el caso, que corresponda votar a cada elector, en concordancia con los Artículos 70 y 71 de la citada Ley N.º. 122.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 18 de 1934

Debiendo procederse a las elecciones de tres diputados al H. Congreso de la Nación y de los senadores y diputados titulares y suplentes, a la H. Legislatura de la Provincia, que cesan en sus mandatos respectivos el 30 de Abril del corriente año;—atento a las comunicaciones de fecha 3 y 2 de Octubre de 1933 de los señores Presidentes de las HH. CC. Legislativas, y a la del 12 de Enero en curso del señor Ministro del Interior;—de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 11 y 23 de la Ley N°. 8.871 y por los Art. 23 y 29 de la Ley de Elecciones de la Provincia; y, dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 55 de la Constitución Provincial;

*El Gobernador de la Provincia.*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Convócase al pueblo de la Provincia para elegir tres Diputados al H. Congreso de la Nación.

Art. 2°.—Convócase al pueblo de los departamentos que a continuación se expresa, a elegir sus representantes ante la H. Legislatura en la siguiente forma: por la CAPITAL, siete (7) diputados titulares y siete (7) diputados suplentes, un (1) senador titular y un senador suplente;—por la CALDERA, un (1) diputado titular y un diputado suplente, un senador (1) titular y un (1) senador suplente;—Por ANTA, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—Por SANTA VICTORIA, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un senador suplente; Por CERRILLOS, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—Por CACHI, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—Por GUACHIPAS, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—Por LA POMA, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—Por CAFAYATE, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—Por LA CANDELARIA, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—Por CHICOANA, un (1) senador suplente; Por ROSARIO de LERMA un (1) senador suplente y un (1) diputado suplente.

Art. 3°.—Designase el domingo 4 de Marzo próximo para que tengan lugar las elecciones convocadas por este Decreto.

Art. 4°.—Comuniquese, al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A. ARAOZ - A. B. Rovalletti**

Es-copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno